



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

20 de febrero de 2020

Número 35

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/105/2020, de 10 de febrero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Campo de Borja". ..... 4857

ORDEN AGM/106/2020, de 10 de febrero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Cariñena"..... 4878

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad 3.ª Planta de Hospitalización, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca. .... 4903

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 7 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 4906

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/107/2020, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza, para la promoción turística en fiestas del Pilar y otros actos específicos de promoción conjunta durante el último trimestre de 2019..... 4907

ORDEN PRI/108/2020, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019. .... 4912

ORDEN PRI/109/2020, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019. .... 4917

CSV: BOA20200220



**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/1924/2019, de 30 de diciembre, por la que se acuerda la prórroga del encargo a la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” de la ejecución de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos, por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, que fue aprobado mediante la Orden VMV/901/2016, de 12 de julio. .... 4923

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/110/2020, de 6 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020 para la promoción del asociacionismo juvenil. .... 4925

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se da publicidad a las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza durante el año 2019. .... 4945

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ANUNCIO de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -areniscas- cantera denominada “La Carina C-82” sobre una superficie de 14,82 ha, en el polígono 4, parcela 182 del término municipal de Las Peñas de Riglos en la provincia de Huesca, promovido por Losas, Setos y Taludes, S.L. Expediente Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca número PR 4/18. .... 4950

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación del plan de restauración, al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de los terrenos afectados por el aprovechamiento de los recursos de la Sección C) caliza ornamental, denominada “Torreta” número 5991, sita en los términos municipales de La Iglesia del Cid y Cantavieja (Teruel), promovida por D. Alejandro Artola Tena. Expediente 331/19. .... 4951

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del Parque Fotovoltaico Mudéjar I de 50 MWp, promovido por Monegros Solar, S.A. Expediente TE-AT0021/19. .... 4952

ANUNCIO por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la Planta Fotovoltaica de 41,8 MWp “Valdenebro Solar”, SET 30/400 KV, LAAT 400 KV a SET Muniesa Promotores y Modificación SET Muniesa Promotores, promovido por Valdenebro Solar, S.L. Expediente TE-AT0091/19. .... 4953

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

EXTRACTO de la Orden CDS/110/2020, de 6 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020. .... 4955



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Alcubierra a Castejón de Monegros” y “Cordel de Valmaría o de los Barrancos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Lanaja (Huesca), con objeto de la instalación de la acometida eléctrica subterránea en media tensión a dos explotaciones avícolas, promovido por Ovo Productos Weko S.L. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2019/04443). ..... 4956

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en los expedientes INAGA 500101/44/2005/04211 e INAGA 500101/44/2008/09972, posteriormente modificada en el expediente INAGA 500101/44/2009/12343 y autorizado su cambio de titularidad en el expediente INAGA 500101/44/2010/03600, para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes a los montes de utilidad pública número 19 “Los Comunes y Las Fayuelas” y número 20 “Dehesa Boalar”, ambos de titularidad del Ayuntamiento de Aguilón y situados en su término municipal (Zaragoza), con motivo del proyecto ejecutado del parque eólico “San Cristóbal de Aguilón”, promovido por la sociedad Aguilón 20, S.A. (Expediente INAGA 500101/44/2019/03451). ..... 4957

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 468 “Casa Salinas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Graus (Huesca) para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 25 kV “Puebla de Roda - Laguarres (Eje Sur/Fase 6), solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U. (Expediente INAGA 220101/44/2019/11722). ..... 4958

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 568 “Montes de Ascaso”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Boltaña (Huesca) con motivo de la instalación de infraestructuras para la electrificación del núcleo de Ascaso, en el término municipal de Boltaña, solicitada por el Ayuntamiento de Boltaña. (Expediente INAGA 220101/44/2019/07929). ..... 4959

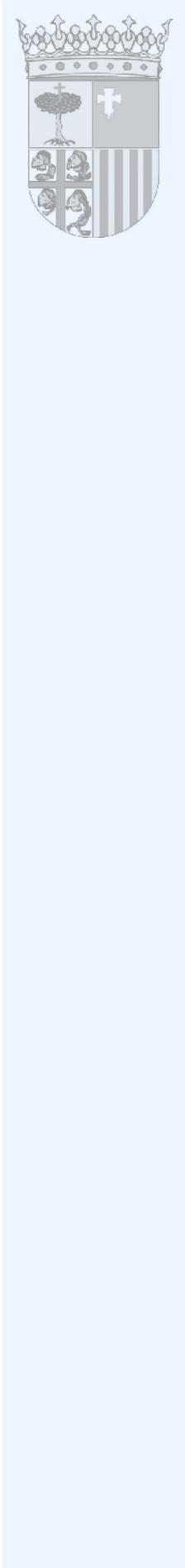
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 268 “Puerto de Astún”, de titularidad del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), y sito en su término municipal por la instalación de una estación meteorológica automática solicitada por la Agencia Estatal de Meteorología en Aragón. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2019/09263). ..... 4960

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 281 “Izquierda del río Calderés”, de titularidad del Ayuntamiento de Panticosa (Huesca), y sito en su término municipal por la instalación de una estación meteorológica automática en la estación de esquí de Panticosa solicitada por la Agencia Estatal de Meteorología en Aragón. (Expediente INAGA 220101/44/2019/09276). ..... 4961

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

ANUNCIO del Servicio de Obras Públicas y Patrimonio, por el que se somete a información pública el proyecto de “Nuevo acceso y variante norte en Salas Bajas”, conforme al artículo 31 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. .... 4962

csv: BOA20200220



**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras. .... 4963

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XX-BIS CANAL DEL CINCA**

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Sector XX-BIS del Canal del Cinca, por el que se convoca a licitación la ejecución de las obras del "Proyecto de las Obras de Puesta en Riego del Sector XX-Bis de la Zona Regable del Canal del Cinca-3.ª Parte (Huesca)". .... 4964



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

#### **ORDEN AGM/105/2020, de 10 de febrero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Campo de Borja”.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.18.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva en materia de denominaciones de origen y otras menciones de calidad. Por su parte, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden AGM/1088/2019, de 29 de agosto, por la que se determinan las competencias que asumen transitoriamente los órganos directivos del Departamento, asigna a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria las competencias de la anterior Dirección General de Alimentación en materia de industrialización agroalimentaria y de promoción y calidad agroalimentaria.

El sistema normativo a que deben sujetarse las denominaciones geográficas incluye su pliego de condiciones, el reglamento de funcionamiento y unos estatutos aprobados por el Pleno del correspondiente órgano de gestión. El pliego de condiciones actualmente aplicable a la denominación de origen protegida “Campo de Borja” consta en el anexo de la Orden de 2 de agosto de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen “Campo de Borja”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 23 de agosto de 2012.

Con fecha 11 de junio de 2019, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida “Campo de Borja” presenta la solicitud de modificación de su pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.

Examinada la solicitud presentada y realizadas las comprobaciones pertinentes, se considera que cumple los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 antes citado, y en los Reglamentos Delegado (UE) n.º 2019/33 y de Ejecución (UE) n.º 2019/34 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, que completan y establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que se refiere, entre otras, a las modificaciones del pliego de condiciones.

De conformidad con el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas del calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, aprobado por el Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, así como con el artículo 8.6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicó los anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 18 de noviembre de 2019 (corrección de errores, 29 de noviembre de 2019) y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 274, de 14 de noviembre de 2019, por los que se daba publicidad a dicha solicitud de modificación y se establecía un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiese oponerse al registro de la modificación mediante la presentación de la declaración motivada de oposición. Transcurrido el citado periodo sin que se hayan presentado declaraciones de oposición, se puede dar por finalizado este procedimiento nacional de oposición.

Las modificaciones solicitadas se clasifican como normales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del mencionado Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión. Por su parte, el artículo 17.2 del mismo reglamento dispone que si el Estado miembro considera que se cumplen los requisitos del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y las disposiciones adoptadas en virtud del mismo, podrá aprobar y hacer pública la modificación normal.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Aprobar la modificación normal del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Campo de Borja”, solicitada, con fecha 11 de junio de 2019, por el Con-



sejo Regulador de la denominación de origen protegida “Campo de Borja”, una vez concluido el periodo de oposición abierto.

Segundo.— Dar publicidad a la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El pliego de condiciones y el documento único modificados figuran, respectivamente, como anexos I y II de la misma.

Tercero.— La modificación normal indicada en el apartado primero, será aplicable en España desde el mismo día de la publicación de la presente Orden y en el territorio de la Unión una vez haya sido publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, serie C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 2 y 7, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Orden, acompañada de los datos y documentos que se citan en el artículo 10, apartados 1 y 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2019/34 de la Comisión, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que sea comunicada a la Comisión Europea en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión y en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I  
PLIEGO DE CONDICIONES  
DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «CAMPO DE BORJA»

**1) NOMBRE QUE SE DEBE PROTEGER**

«Campo de Borja»

**2) DESCRIPCIÓN DEL VINO**

**a) Características analíticas del producto.**

**a.1. Vinos blancos, rosados y tintos**

a.1.1. Grado alcohólico adquirido mínimo:

- blancos y rosados: 10 % vol.
- tintos: 11 % vol.
- vinos naturalmente dulces: 13 % vol.
- vendimia tardía: 13 % vol.

a.1.2. Acidez mínima (ác. tartárico): 60 meq/l ó 4,5 g/l.

a.1.3. Acidez volátil máxima (ác. acético):

- blancos, rosados y tintos: 13,33 meq/l ó 0,8 g/l.
- vinos naturalmente dulces: 20 meq/l ó 1,20 g/l.
- vendimia tardía: 15 meq/l ó 0,9 g/l.

a.1.4. Anhídrido sulfuroso máximo:

Cuando la concentración en azúcares sea inferior a 5 g/l:

- blancos y rosados: 200 mg/l.
- tintos: 150 mg/l.

Cuando la concentración en azúcares sea mayor o igual a 5 g/l:

- blancos y rosados: 250 mg/l.
- tintos: 200 mg/l.

a.1.5. Grado alcohólico total:

- naturalmente dulces: mayor de 15 % vol.
- vendimia tardía: mayor de 15 % vol.

a.1.6. Contenido máximo en azúcares reductores:

- Para los vinos secos: su contenido en azúcar no es superior a 4 gramos por litro, o 9 gramos por litro cuando el contenido de acidez total expresada en gramos de ácido tartárico por litro no sea inferior en más de 2 gramos por litro al contenido en azúcar residual.

- Para los vinos semisecos: su contenido en azúcar excede el máximo previsto para los vinos secos pero no excede: 12 gramos por litro, ó 18 gramos por litro, cuando el contenido de acidez total expresada en gramos de ácido tartárico por litro no sea inferior en más de 10 gramos por litro al contenido en azúcar residual.

- Para los vinos semidulces: su contenido en azúcar es superior al máximo previsto para los vinos semisecos, pero no es superior a 45 gramos por litro.

- Para los vinos dulces y naturalmente dulces: Su contenido en azúcar es igual o superior a 45 gramos por litro.

**a.2. Vino espumoso de calidad**

- Grado alcohólico adquirido mínimo: 10 % vol.
- Acidez mínima (ác. tartárico): 60 meq/l ó 4,5 g/l.
- Acidez volátil máxima (ác. acético): 10,83 meq/l ó 0,65 g/l.
- Anhídrido sulfuroso máximo: 160 mg/l.

- CO2 mínimo total de 3,5 bar, o en caso de botellas de menos de 25 cl, 3 bar.

### a.3. Vino de licor

- Grado alcohólico adquirido mayor o igual a 15 % vol y menor o igual a 22 % vol.
- Acidez mínima (ác. tartárico): 60 meq/l ó 4,5 g/l.
- Acidez volátil máxima (ác. acético): 15 meq/l ó 0,9 g/l.
- Anhídrido sulfuroso máximo:  
cuando la concentración en azúcares sea inferior a 5 g/l: 150 mg/l.  
cuando el contenido en azúcares sea mayor o igual a 5 g/l: 200 mg/l.
- Grado alcohólico total mayor o igual a 17,5 % vol.

## b) Características organolépticas.

Las características organolépticas de los vinos de «Campo de Borja» se describen a continuación según el tipo de vino:

### b.1. Vinos blanco, rosado y tinto:

#### Vino blanco:

Fase visual: límpido, cristalino, amarillo-verdoso.

Fase olfativa: floral, frutal, franco.

Fase gustativa: fresco, ácido.

#### Vino rosado:

Fase visual: límpido, cristalino, rosa (franco).

Fase olfativa: frutal, floral.

Fase gustativa: fresco, ácido, frutal.

#### Vino tinto:

Fase visual: límpido, cristalino, rojo (cereza).

Fase olfativa: frutal, maduro, floral.

Fase gustativa: largo, amable, estructurado, carnosos, volumen.

#### Vino tinto «Maceración carbónica»:

Fase visual: rojo (rubí).

Fase olfativa: intenso, amílico.

Fase gustativa: volumen, tanino suave.

#### Vinos semiseco, semidulce, dulce:

Fase visual: de acuerdo a su vino base (según sean blancos, rosados o tintos), presentarán matices verdosos, violáceos y rojos.

Fase olfativa: sin alejarse de la propia de su vino base, con aromas limpios, más intensos.

Fase gustativa: intensa, agradable paso de boca con cierto dulzor, propio de su nivel de azúcares, con recuerdo a frutas confitadas o desecadas.

#### Vino con envejecimiento («Crianza», «Reserva», «Gran reserva», «Roble», «Noble», «Añejo»):

Fase visual: de acuerdo a su vino base (según sean blancos, rosados o tintos), presentarán colores más intensos, con buena capa.

Fase olfativa: aromas de intensos a muy intensos, más complejos, con matices de especias y notas balsámicas, propias de su tiempo de permanencia en contacto con madera.

Fase gustativa: intensa, tánica y más glicérica que en sus vinos base, con postgusto largo, propio de su nivel de envejecimiento.

#### Vino «Naturalmente dulce»:

Fase visual: de acuerdo a su vino base (según sean blancos, rosados o tintos), presentarán matices verdosos, violáceos y rojos.

Fase olfativa: sin alejarse de la propia de su vino base, con aromas limpios, más

intensos.

Fase gustativa: intensa, agradable paso de boca con cierto dulzor, propio de su nivel de azúcares, con recuerdo a frutas confitadas o desecadas.

**Vino «Vendimia tardía»:**

Fase visual: de acuerdo a su vino base (según sean blancos, rosados o tintos), presentarán matices verdosos, violáceos y rojos.

Fase olfativa: sin alejarse de la propia de su vino base, con aromas limpios, más intensos.

Fase gustativa: intensa, agradable paso de boca con cierto dulzor, propio de su nivel de azúcares, con recuerdo a frutas confitadas o desecadas.

**b.2. Vino espumoso de calidad:**

Fase visual: límpido, cristalino, amarillo.

Fase olfativa: frutal, floral

Fase gustativa: ácido, equilibrado, fresco

**b.3. Vino de licor:**

Fase visual: de acuerdo a su vino base (según sean blancos, rosados o tintos), presentarán matices verdosos, violáceos y rojos.

Fase olfativa: sin alejarse de la propia de su vino base, con aromas limpios, más intensos.

Fase gustativa: intensa, agradable paso de boca con cierto dulzor, propio de su nivel de azúcares, con recuerdo a frutas confitadas o desecadas.

### 3) PRÁCTICAS ENOLÓGICAS ESPECÍFICAS

**a) Prácticas de cultivo.**

La densidad de la plantación será de 1.500 cepas por hectárea, como mínimo y de 4.000 cepas por hectárea, como máximo, distribuidas uniformemente en toda la superficie de plantación.

**b) Prácticas enológicas específicas.**

La vendimia se realiza, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos las partidas de uva sana, con el grado de madurez necesario, que tengan un contenido en azúcar igual o superior a 170 gramos/litro de mosto, y separando toda aquella que no esté en perfectas condiciones.

Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto o del vino y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento no sea superior a 70 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

**Elaboración de los diferentes subtipos de vino.**

a) Vino de licor: se realizará exclusivamente con las variedades autorizadas, cuyas uvas, en el momento de la vendimia, deberán tener un grado alcohólico volumétrico natural no inferior a 12 % vol. Si se somete a proceso de envejecimiento, el periodo tendrá una duración mínima de veinticuatro meses, de los que dieciocho, como mínimo, serán en envase de roble.

b) Vino «Naturalmente dulce»: deberá elaborarse sin aumento artificial de su

graduación y con el alcohol procedente en su totalidad de la fermentación, con un grado alcohólico natural superior a 15 % vol.

c) Vino espumoso de calidad: tendrá un proceso de elaboración y crianza, desde la segunda fermentación hasta la eliminación de las lías inclusive, en la misma botella en la que se ha efectuado el tiraje, contendrá, como consecuencia de su elaboración especial, gas carbónico de origen endógeno. Su elaboración se realizará a partir de las variedades autorizadas. Podrá ser blanco y rosado, y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El licor de tiraje deberá cumplir lo establecido en la normativa vigente.
- La duración del período de tiraje hasta el degüelle será como mínimo de nueve meses.
- Sólo se podrá emplear este tipo de vino para el relleno de las botellas en el momento del degüelle.

d) Vino «Vendimia tardía»: deberán presentar un grado alcohólico natural superior a 15% vol.

e) Vino «Roble»:

- Blanco: periodo mínimo de crianza superior a 45 días en barricas de roble de 600 l de capacidad máxima.
- Tinto: período mínimo de crianza superior a 90 días en barricas de roble de 600 l de capacidad máxima.

#### **c) Restricciones.**

El inicio del cómputo del período de envejecimiento de los vinos en barrica no podrá contabilizarse, en ningún caso, antes del día 1 del mes de diciembre del año de la cosecha.

#### **4) DEMARCACIÓN DE LA ZONA GEOGRÁFICA**

La zona geográfica de la DOP «Campo de Borja» está constituida por los terrenos ubicados en los siguientes términos municipales de la provincia de Zaragoza, Comunidad Autónoma de Aragón: Agón, Ainzón, Alberite, Albeta, Ambel, Bisimbre, Borja, Bulbunte, Bureta, El Buste, Fuendejalón, Magallón, Maleján, Pozuelo de Aragón, Tabuena, y Vera de Moncayo, así como en los polígonos catastrales número 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del término municipal de Mallén, y en los polígonos catastrales número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 del término municipal de Fréscano.

#### **5) RENDIMIENTO MÁXIMO**

La producción máxima admitida por hectárea será de 8.000 kilogramos de uva, para las variedades tintas, y de 10.000 kilogramos para las variedades blancas.

El rendimiento máximo de vino por hectárea será de 56 hectolitros, para vinos de variedades tintas y 70 hectolitros para vinos de variedades blancas.

#### **6) VARIEDAD O VARIEDADES DE UVA DE LAS QUE PROCEDE EL VINO**

La elaboración de los vinos protegidos por la DOP «Campo de Borja» se realizará

exclusivamente con uvas de las variedades autorizadas siguientes:

a) Tintas: Garnacha Tinta, Mazuela, Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah, Garnacha Tintorera, Caladoc y Marselan.

b) Blancas: Macabeo, Chardonnay, Moscatel de Grano Menudo, Moscatel de Alejandría, Garnacha Blanca, Sauvignon Blanc, Verdejo y Viognier.

## 7) VÍNCULO CON LA ZONA GEOGRÁFICA

### a) Área geográfica.

#### **FACTORES HUMANOS**

La historia de los vinos de la DOP «Campo de Borja» está ligada indiscutiblemente a la historia de una Comarca con gran tradición vitivinícola desde antaño.

La primera referencia relativa a la vid, que consta en la documentación estudiada en los archivos del Monasterio de Veruela, son las donaciones de las viñas de Magallón en 1203, bajo el abadiato de Raimundo Guillén, quinto Abad de Veruela, lo que nos hace suponer que existían viñedos desde tiempos mucho más lejanos.

En el curso del siglo XIV, los abades de Veruela agruparon sus propiedades y el 2 de julio de 1453 añadieron la compra de la Villa de Ainzón, con todos sus límites, pastos, aguas y viñas. Ainzón, según consta en el archivo, interesó al abad Gabriel Serra sobre todo para desarrollar el viñedo. Así, conocemos que Veruela poseía señoríos en: Alcalá, Litago, Vera de Moncayo, Bulbuenta, Ainzón, Pozuelo, la granja del Río en Borja; y numerosos bienes en: Agón, Añón, Trasmoz, Magallón, Borja, Albeta, Tarazona, Fuendejalón, Pozuelo, ...

Hasta 1835 los monjes de Veruela mantuvieron contacto con los municipios de los alrededores, rigiendo las Parroquias que tenían en señorío, desarrollando la agricultura y la ganadería. Al abad Fray Martín de Vera (1676-1680) se debe toda la renovación de las viñas de Ainzón.

Por lo tanto, la influencia que tuvo el Monasterio de Veruela en el desarrollo de la vid fue muy importante, conservando, desarrollando y potenciando la viticultura que llega hasta nuestros días.

La tradición histórica de las bodegas es igualmente larga, destacando desde las bodegas del propio Monasterio a las innumerables bodegas particulares existentes en todos los municipios de la zona, situadas bien en montes o cabezos cercanos al pueblo o incluso bajo las propias casas, tradición que sigue conservándose hasta hoy. En dichas bodegas particulares era tradición elaborar varios tipos de vinos, entre los que destacaban sin lugar a duda los vinos tintos, pero también se elaboraban vinos blancos, rosados, vinos de licor e incluso vinos espumosos de calidad.

Circunstancias posteriores, con dificultades económicas para comercializar el vino de la zona de forma particular, dieron paso en los años 50 al cooperativismo, formándose seis cooperativas elaboradoras de vino que agrupan hoy a la mayor parte de la producción de la Denominación de Origen.

La historia sigue su curso y es en 1978 cuando se reglamenta la DOP “Campo de Borja”, con el objeto de conseguir para esta zona un reconocimiento al esfuerzo de sus viticultores y a la calidad de sus vinos, concediéndose definitivamente en 1.980 la Denominación de Origen para los vinos del «Campo de Borja», aprobándose los estatutos que la reglamentan.

### **FACTORES NATURALES**

El «Campo de Borja» está situado al noroeste de la provincia de Zaragoza, a 60 km de la capital, siendo una zona de transición entre las montañas del Sistema Ibérico y el Valle del Ebro. Comprende el Somontano del Moncayo y se extiende a lo largo del Valle del río Huecha y los llamados Llanos de Plasencia.

#### **- Edafología**

El relieve corresponde a una sucesión de altiplanicies de altitud comprendida entre los 350 y 700 m, de topografía suave con ondulaciones de muy amplia curvatura. La parte occidental se muestra más accidentada por la presencia de los contrafuertes del macizo del Moncayo, monte que influye notablemente en el clima de la zona, dando carácter a sus vinos.

Una de las características que más están influyendo en el conocimiento de la zona y que contribuye al buen cultivo del viñedo es el estudio de sus suelos. Los suelos que predominan en la DOP son suelos pardo-calizos y suelos de terraza, con pedregosidad media, buen drenaje, niveles medios de materia orgánica y ricos en nutrientes. También existen suelos arcillo-ferrosos en las laderas más próximas al Moncayo, donde la pedregosidad es mayor. Constituyen suelos muy indicados para el cultivo del viñedo con producciones de calidad.

Respecto a la zonificación, sus características son las siguientes:

1. En la zona baja, con altitudes entre 350 y 450 metros nos encontramos suelos pardo-calizos y “Garnachas” tanto en formación tradicional en vaso, como en espaldera; siendo la variedad más cultivada en la zona. Es la zona de maduración más temprana y comprende los viñedos de Agón, Bisimbre, Fréscano, Mallén, Magallón y Pozuelo de Aragón.

2. La zona media se caracteriza por tener la mayor concentración y densidad de viñedo. Comprende los viñedos situados entre los 450 y 550 metros de altitud. Se encuentran los suelos de las terrazas del río “La Huecha”, afluente del Ebro y todos los suelos cascajosos y arcillo-ferrosos. Allí se encuentran los viñedos de Alberite, Albeta, Bureta, Maleján, Ainzón, Borja, Fuendejalón, en un relieve de suaves laderas y buena exposición al sol. Sus vinos son muy complejos, intensos, estructurados y carnosos.

3. La zona alta de la DOP, cuyos viñedos se extienden desde los 550 a los 700 metros de altitud, corresponde a las estribaciones del Moncayo. Son viñedos situados en zonas altas de Ainzón y Fuendejalón, así como a los municipios de Tabuenca, Bulbunte, Ambel, El Buste y Vera de Moncayo.

#### **- Climatología**

La zona del «Campo de Borja» es una comarca de clima muy continental, con

influencia invernada atlántica cuya característica más destacable es el viento del Noroeste "cierzo", que es frío y seco, y con influencia estival mediterránea. Estas particulares características climáticas confieren unas peculiaridades únicas y diferenciadoras de otras zonas productoras de vino. Los contrastes térmicos diurnos y estacionales son muy acusados, con temperaturas extremas. La precipitación es escasa, situándose en un promedio de 350 mm en zonas bajas, hasta 450 mm en zonas más elevadas.

#### - Viticultura

El patrimonio vitícola de la DOP «Campo de Borja» es muy rico en cuanto a "Garnachas"; los viñedos más antiguos de esta variedad de la DOP datan de 1890 y actualmente, de las más de 3.000 hectáreas de Garnacha, más de 1.000 tienen edades comprendidas entre 30 y 50 años.

Las particulares características que proporciona la edad de estos viñedos, los distintos terroir en los que se cultivan, así como el gradiente de altitud en el que se encuentran comprendidos, entre los 300 metros en la Ribera del Ebro y los 900 metros de altitud en el Somontano del Moncayo, proporcionan un abanico muy diverso que permite la selección de uvas para muy distintos estilos de vinos. Los viñedos más jóvenes y productivos, de maduración más temprana, se seleccionan para la elaboración de vinos jóvenes blancos, rosados y tintos con gran carácter frutal y floral, así como para elaboración de espumosos de calidad. Los viñedos de más edad y menos productivos se seleccionan igualmente para la elaboración de vinos tintos más complejos, que se destinan a vinos con envejecimiento, así como a vinos de licor.

La diversidad de microclimas y suelos enriquece los matices del patrimonio vitícola de las "Garnachas" de nuestra tierra y permite que denominemos al Campo de Borja como "El Imperio de la Garnacha".

#### **b) Calidad y características del producto debidas fundamental o exclusivamente al medio geográfico.**

Los vinos de la DOP «Campo de Borja» se caracterizan por una gran expresividad que otorga la variedad Garnacha, elaborada bien como monovarietal o bien en mezcla con el resto de variedades. Esta variedad autóctona de Aragón, mayoritaria en «Campo de Borja» y aclimatada durante siglos en la zona, cuyas producciones son bajas, aporta a los vinos gran intensidad de aromas y sabores afrutados, al igual que una mayor concentración glicérica que proporciona una agradable sensación final de dulzor en boca.

Los vinos se caracterizan por estar bien cubiertos en cuanto al color. En nariz predominan sensaciones frutales y florales, con intensidad alta o media alta. En boca son vinos amables, carnosos, voluminosos, bien estructurados, con taninos suaves, maduros y sedosos. Finalmente son vinos con un postgusto largo y con una sensación muy agradable y untuosa en boca.

Debido a la altitud a la que están situadas las viñas, en la zona baja se obtienen vinos cálidos, potentes y muy aromáticos, en la zona media vinos muy complejos,

intensos, estructurados y carnosos y en la zona alta vinos finos, sutiles y elegantes.

**c) Nexo causal entre la zona geográfica y las características del producto.**

**VINO**

La climatología descrita anteriormente, la presencia del cierzo y las variaciones tan bruscas de temperatura, afectan muy directamente a las características organolépticas de los vinos de esta zona. El cierzo produce una evotranspiración muy intensa que limita la humedad del suelo, provocando estrés hídrico permanente, lo que resta vigor a las viñas. Como consecuencia de la limitación de aporte de agua al suelo y de la dura climatología, la maduración fenólica es muy lenta, lo que potencia la presencia de aromas y tonalidades de intenso color en los vinos.

**VINO DE LICOR**

La tradición de los vinos de licor de la DOP «Campo de Borja» se remonta varios siglos atrás. Las condiciones geográficas y climáticas de la zona, proporcionan un grado de madurez muy elevado, y junto con las características de los viñedos, de escasa producción y de vendimia tardía, confieren una personalidad propia, en la que destacan los aromas de fruta muy madura o incluso sobremadura, cualidades muy apropiadas para los vinos de licor.

**VINO ESPUMOSO DE CALIDAD**

Los vinos espumosos de calidad están influenciados por los elementos naturales de la zona: edafología, climatología y viticultura, que les confieren sus específicas características visuales, olfativas y gustativas. Fruto de su elaboración por el método tradicional son espumosos suaves y cremosos en los que resaltan los aromas y sabores de los vinos de la zona geográfica. Como resultado de su segunda fermentación en botella y envejecimiento sobre lías de fermentación, se obtiene una burbuja fina y persistente, así como un aroma frutal y elegante.

**8) REQUISITOS APLICABLES**

**a) Marco legal.**

▪ Orden de 6 de mayo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen «Campo de Borja» (BOA núm. 91 de 15/05/2009) y su corrección de errores (BOA núm. 144 de 28/07/2009).

▪ Registros de la denominación:

- a) Registro vitícola.
- b) Registro de bodegas (secciones de elaboración, envejecimiento, almacenamiento, embotellado).
- c) Registro de etiquetas.

**b) Requisitos adicionales.**

**i) Prácticas de cultivo.**

El Consejo Regulador dictará las normas de campaña necesarias, que prorrogarán su vigencia a sucesivas campañas en tanto no sean modificadas por dicho organismo, en las que podrá determinar la fecha de iniciación de la vendimia y acordar normas sobre su ordenación y el transporte de la uva vendimiada, para que éste se efectúe sin deterioro de la calidad.

Los límites de producción establecidos en el Punto 5, podrán ser modificados anualmente por el Consejo Regulador, a iniciativa propia o a petición de los inscritos interesados, efectuada con anterioridad a la vendimia, previos los asesoramientos y comprobaciones necesarios. En cualquier caso, tal modificación no podrá realizarse por encima del 25% del límite máximo fijado en el punto nº 5, Rendimiento Máximo. Esta modificación sólo tendrá lugar en los años en los que el cuajado sea considerado excepcional (cuando esté por encima del 20% de la media).

#### **ii) Elaboración.**

El rendimiento máximo de mosto o vino expresado podrá ser modificado, excepcionalmente, con anterioridad a la vendimia, por el Consejo Regulador, a iniciativa propia o a petición de los elaboradores inscritos interesados, previas las comprobaciones y asesoramientos oportunos, hasta un máximo de 74 litros por cada 100 kg.

Esta modificación sólo tendrá lugar en los años en los que el cuajado sea considerado excepcional (cuando esté por encima del 20% de la media), ya que cuando las condiciones son favorables al crecimiento del racimo (aumento del cuajado) se producen bayas más grandes, disminuyendo la relación hollejo/pulpa. Como consecuencia, los polifenoles y aromas del hollejo disminuyen porcentualmente lo que obliga a aumentar el rendimiento de extracción para mantener el contenido de estos y, por tanto, la tipicidad de los vinos.

#### **iii) Locales para crianza y envejecimiento.**

Deberán estar exentos de trepidaciones, mantener temperatura constante y fresca durante todo el año, y con estado higrométrico y ventilación adecuados.

#### **iv) Envasado.**

Los vinos calificados “aptos” se comercializarán para el consumidor en los tipos de envase que apruebe el Consejo Regulador, que no perjudiquen su calidad y prestigio. Con carácter general los envases deberán ser de vidrio de las capacidades autorizadas por la legislación correspondiente. Excepcionalmente, el Consejo Regulador podrá autorizar otro tipo de envases para usos especiales.

El envasado tendrá lugar en la zona geográfica delimitada indicada en el punto 4 del presente Pliego de Condiciones, lo que permitirá garantizar el origen del producto.

El transporte y embotellado fuera de la zona de elaboración, constituyen un riesgo para la calidad del vino, ya que se puede ver expuesto a fenómenos de oxidorreducción, variaciones de temperatura y otros, tanto más graves cuanto mayor sea la distancia recorrida. El embotellado en origen, permite preservar las características y la calidad del producto.

El embotellado constituye una operación importante que, si no se efectúa respetando exigencias rigurosas, puede menoscabar gravemente la calidad del producto y modificar sus características.

Esto, unido a la experiencia y el conocimiento profundo de las características específicas de los vinos adquirido durante años por las bodegas de la DOP «Campo

de Borja», hacen necesario el envasado en origen, preservando así todas las características físico-químicas y organolépticas de estos vinos.

**v) Etiquetado.**

Las etiquetas comerciales, propias de cada firma comercial inscrita, deben ser comunicadas al Consejo Regulador, para su anotación en el Registro de etiquetas, previo control de los requisitos relacionados en este pliego.

Figurará obligatoriamente en ellas la mención: Denominación de Origen «Campo de Borja». El producto destinado al consumo irá provisto de marchamos de garantía, numerados y expedidos por el Consejo Regulador, que serán colocados en la bodega inscrita de modo que no sea posible una nueva utilización de los mismos.

Los términos tradicionales que pueden utilizarse en los vinos amparados por la DOP «Campo de Borja» son:

- Término tradicional al que se refiere el artículo 112, letra a) del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento y del Consejo: “Denominación de Origen” o “DO”.
- Términos tradicionales, a los que se refiere el artículo 112, letra b) del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento y del Consejo: «Crianza», «Reserva», «Gran Reserva», «Añejo», «Noble», «Clásico», «Rancio», «Superior» y «Viejo».

Las menciones complementarias que se podrán utilizar en el etiquetado, según el método de producción, son: «Naturalmente dulce», «Vendimia tardía», «Maceración carbónica», «Roble» y «Fermentado en barrica».

Estas menciones se utilizarán en aquellos vinos que cumplan con los requisitos establecidos en los puntos 2 y 3.

## **9) COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO**

### **a) Organismo de control.**

La verificación del cumplimiento de lo especificado en el presente pliego de condiciones corresponde a:

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Campo de Borja»  
Dirección: C/ Subida de San Andrés nº 6, 50570 AINZÓN (Zaragoza, España)  
Teléfono: (34) 976 852 122  
Fax: (34) 976 868 806  
Correo electrónico: [vinos@docampodeborja.com](mailto:vinos@docampodeborja.com)  
[www.docampodeborja.com](http://www.docampodeborja.com)

### **b) Tareas.**

#### **i) Alcance de los controles.**

El Consejo Regulador de la DOP «Campo de Borja», tiene identificada en su estructura un Organismo de Control, que actúa como entidad de certificación de producto, acreditada en el cumplimiento de la norma específica de referencia (UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya) y verifica, mediante controles a viticultores y a bodegas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la DOP «Campo de Borja».

Los controles se completan con la toma de muestras de producto calificado como apto por los operadores, para la realización de ensayos físico-químicos y

organolépticos.

**ii) Metodología de control.**

La comprobación se realiza mediante:

- Control anual de viticultores.
- Auditorías anuales a las bodegas.
- Toma de muestras de producto para realización de ensayos.

La toma de muestras se realiza durante las auditorías, a las bodegas que elaboran y/o embottellan vino DOP «Campo de Borja». Se realiza por muestreo, aplicando criterios de proporcionalidad en función del tipo de producto y volumen de producción, disponibles en el momento de la auditoría.

ANEXO II  
DOCUMENTO ÚNICO  
DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «CAMPO DE BORJA»

**1. NOMBRE Y TIPO**

**a. Denominación(es) que debe(n) registrarse**

Campo de Borja (es)
---------------------

**b. Tipo de indicación geográfica**

DOP - Denominación de Origen Protegida
--

**2. CATEGORÍAS DE PRODUCTOS VITÍCOLAS**

1. Vino
3. Vino de licor
5. Vino espumoso de calidad

**3. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) VINO(S)**

**Vinos Blancos, Rosados**

<i>Breve descripción textual</i>	
Blancos: Límpido, cristalino, amarillo-verdoso. Aroma floral, frutal, franco. En boca, fresco, ácido. Rosados: Límpido, cristalino, rosa (franco). Aroma floral, frutal. En boca, fresco, ácido, frutal. * sulfuroso máximo 250 mgr/l si azúcares ≥ 5 gr/l	
<i>Características analíticas generales (*)</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):</i>	10
<i>Acidez total mínima:</i>	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
<i>Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):</i>	13,33

<i>Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):</i>	200
---	-----

(\*) Los parámetros analíticos no expresados se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente.

### Vinos Tintos

<i>Breve descripción textual</i>	
Límpido, cristalino, rojo (cereza). Aroma frutal, maduro, floral. En boca, largo, amable, estructurado, carnoso, volumen. * sulfuroso máximo 200 mgr/l si azúcares $\geq$ 5 gr/l	
<i>Características analíticas generales (*)</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):</i>	11
<i>Acidez total mínima:</i>	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
<i>Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):</i>	13,3
<i>Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):</i>	150

(\*) Los parámetros analíticos no expresados se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente.

### Vinos «Naturalmente dulce»

<i>Breve descripción textual</i>	
De acuerdo a su vino base (según sean blancos, rosados o tintos), presentarán matices verdosos, violáceos y rojos. Sin alejarse de la propia de su vino base, con aromas limpios, más intensos. Fase gustativa intensa, agradable paso de boca con cierto dulzor, propio de su nivel de azúcares, con recuerdo a frutas confitadas o desecadas. *sulfuroso máximo en blancos 200 mgr/litro y 150 mgr/litro en tintos, si azúcares 5 gr/l. * sulfuroso máximo en blancos 250 mgr/l y 200 mgr/litro en tintos, si azúcares $\geq$ 5 gr/l	

<i>Características analíticas generales (*)</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):</i>	13
<i>Acidez total mínima:</i>	4,5 en miliequivalentes por litro
<i>Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):</i>	20
<i>Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):</i>	

(\*) Los parámetros analíticos no expresados se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente.

#### **Vinos «Vendimia tardía»**

<i>Breve descripción textual</i>	
De acuerdo a su vino base (según sean blancos, rosados o tintos), presentarán matices verdosos, violáceos y rojos. Sin alejarse de la propia de su vino base, con aromas limpios, más intensos. Fase gustativa intensa, agradable paso de boca con cierto dulzor, propio de su nivel de azúcares, con recuerdo a frutas confitadas o desecadas. *sulfuroso máximo en blancos 200 mgr/litro y 150 mgr/litro en tintos, si azúcares 5 gr/l. * sulfuroso máximo en blancos 250 mgr/l y 200 mgr/litro en tintos, si azúcares ≥ 5 gr/l	
<i>Características analíticas generales (*)</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):</i>	13
<i>Acidez total mínima:</i>	4,5 en miliequivalentes por litro
<i>Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):</i>	15

<i>Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):</i>	
---	--

(\*) Los parámetros analíticos no expresados se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente.

**Vinos espumosos de calidad**

<i>Breve descripción textual</i>	
Límpido, cristalino, amarillo. Aroma frutal, floral. En boca, ácido, equilibrado, fresco.	
<i>Características analíticas generales (*)</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):</i>	10
<i>Acidez total mínima:</i>	4,5 en miliequivalentes por litro
<i>Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):</i>	10,83
<i>Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):</i>	160

(\*) Los parámetros analíticos no expresados se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente.

**Vinos de licor**

<i>Breve descripción textual</i>	
De acuerdo a su vino base (según sean blancos, rosados o tintos), presentarán matices verdosos, violáceos y rojos. Sin alejarse de la propia de su vino base, con aromas limpios, más intensos. Fase gustativa intensa, agradable paso de boca con cierto dulzor, propio de su nivel de azúcares, con recuerdo a frutas confitadas o desecadas. *si contenido en azúcares $\geq$ 5 gr/litro $\rightarrow$ 200 mgr/litro.	
<i>Características analíticas generales (*)</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):</i>	

<i>Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):</i>	15
<i>Acidez total mínima:</i>	4,5 en miliequivalentes por litro
<i>Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):</i>	15
<i>Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):</i>	150

(\*) Los parámetros analíticos no expresados se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente.

#### 4. PRÁCTICAS VITIVINÍCOLAS

##### a. Prácticas enológicas esenciales

<i>Tipo de práctica enológica:</i>	Práctica cultural
<i>Descripción de la práctica:</i>	
La densidad de la plantación será de 1.500 cepas por hectárea, como mínimo y de 4.000 cepas por hectárea, como máximo, distribuidas uniformemente en toda la superficie de plantación.	
<i>Tipo de práctica enológica:</i>	Práctica enológica específica
<i>Descripción de la práctica:</i>	
La vendimia se realiza, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos las partidas de uva sana, con el grado de madurez necesario, que tengan un contenido en azúcar igual o superior a 170 gramos/litro de mosto, y separando toda aquella que no esté en perfectas condiciones. Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto o del vino y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento no sea superior a 70 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva.	

**b. Rendimientos máximos**

**Variedades tintas**

<i>Rendimiento máximo:</i>
8.000 kilogramos de uva por hectárea
56 Hectolitros por hectárea

**Variedades blancas**

<i>Rendimiento máximo:</i>
10.000 kilogramos de uva por hectárea
70 ectolitros por hectárea

**5. ZONA DELIMITADA**

Terrenos ubicados en los siguientes términos municipales de la provincia de Zaragoza, Comunidad Autónoma de Aragón: Agón, Ainzón, Alberite, Albeta, Ambel, Bisimbre, Borja, Bulbunte, Bureta, El Buste, Fuendejalón, Magallón, Maleján, Pozuelo de Aragón, Tabuena, y Vera de Moncayo, así como en los polígonos catastrales número 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del término municipal de Mallén, y en los polígonos catastrales número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19 del término municipal de Fréscano.

**6. PRINCIPALES UVAS DE VINIFICACIÓN**

VERDEJO
TEMPRANILLO, CENCIBEL, TINTO DE TORO
SYRAH
MOSCATEL GRANO MENUDO
MOSCATEL DE ALEJANDRIA
MAZUELA, CARIÑENA
MACABEO, VIURA
GARNACHA TINTORERA
GARNACHA TINTA
GARNACHA BLANCA
CHARDONNAY

**7. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) VÍNCULO(S)**

<p><b>VINO</b></p> <p>El vínculo con su zona geográfica se basa en la tradición histórica que data de años anteriores al 1203. La influencia del Monasterio de Veruela en el desarrollo de la vid fue importante, conservando, desarrollando y potenciando la viticultura que llega hasta nuestros días. La escasa precipitación, presencia del cierzo y variaciones bruscas de temperatura, afectan a las características organolépticas de los vinos. El cierzo produce evotranspiración intensa que limita la humedad del suelo, provocando estrés hídrico permanente, lo que resta vigor a las viñas. Como consecuencia la maduración fenólica es muy lenta, lo que potencia la presencia de aromas y tonalidades de intenso color en vinos.</p> <p><b>VINO DE LICOR</b></p> <p>La tradición de los vinos de licor de la DOP «Campo de Borja» se remonta varios siglos atrás. Las condiciones geográficas y climáticas de la zona, proporcionan un grado de madurez muy elevado, y junto con las características de los viñedos, de escasa producción y de vendimia tardía, confieren una personalidad propia, en la que destacan los aromas de fruta muy madura o incluso sobremadura, cualidades muy apropiadas para los vinos de licor.</p> <p><b>VINO ESPUMOSO DE CALIDAD</b></p> <p>Los vinos espumosos de calidad están influenciados por los elementos naturales de la zona: edafología, climatología y viticultura, que les confieren sus específicas características visuales, olfativas y gustativas. Fruto de su elaboración por el método tradicional son espumosos suaves y cremosos en los que resaltan los aromas y sabores de los vinos de la zona geográfica. Como resultado de su segunda fermentación en botella y envejecimiento sobre lías de fermentación, se obtiene una burbuja fina y persistente, así como un aroma frutal y elegante.</p>
--

**8. OTRAS CONDICIONES ESENCIALES**

<i>Marco jurídico:</i>	En la normativa nacional
<i>Tipo de condición complementaria:</i>	Disposiciones adicionales relativas al etiquetado
<i>Descripción de la condición:</i>	
<p>Figurará obligatoriamente en ellas la mención: Denominación de Origen “Campo de Borja”. El producto destinado al consumo irá provisto de marchamos de garantía, numerados y expedidos por el Consejo Regulador, que serán colocados en la bodega inscrita de modo que no sea posible una nueva utilización de los mismos.</p>	
<i>Marco jurídico:</i>	En la normativa nacional

<i>Tipo de condición complementaria:</i>	Envasado en la zona delimitada
<i>Descripción de la condición:</i>	
<p>El envasado tendrá lugar en la zona geográfica delimitada indicada en el Pliego de Condiciones. El transporte y embotellado fuera de la zona de elaboración, constituyen un riesgo para la calidad del vino, ya que se puede ver expuesto a fenómenos de oxidorreducción, variaciones de temperatura y otros, tanto más graves cuanto mayor sea la distancia recorrida. El embotellado en origen, permite preservar las características y la calidad del producto.</p>	



## **ORDEN AGM/106/2020, de 10 de febrero, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Cariñena”.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.18.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva en materia de denominaciones de origen y otras menciones de calidad. Por su parte, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden AGM/1088/2019, de 29 de agosto, por la que se determinan las competencias que asumen transitoriamente los órganos directivos del Departamento, asigna a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria las competencias de la anterior Dirección General de Alimentación en materia de industrialización agroalimentaria y de promoción y calidad agroalimentaria.

El sistema normativo a que deben sujetarse las denominaciones geográficas incluye su pliego de condiciones, el reglamento de funcionamiento y unos estatutos aprobados por el Pleno del correspondiente órgano de gestión. El pliego de condiciones actualmente aplicable a la denominación de origen protegida “Cariñena” consta en el anexo de la Orden de 2 de agosto de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen “Cariñena”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 23 de agosto de 2012. Posteriormente, con fecha 29 de julio de 2013, se publica una corrección de errores de dicha Orden.

Con fecha 17 de mayo de 2019, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida “Cariñena” presenta la solicitud de modificación de su pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.

Examinada la solicitud presentada y realizadas las comprobaciones pertinentes, se considera que cumple los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 antes citado, y en los Reglamentos Delegado (UE) n.º 2019/33 y de Ejecución (UE) n.º 2019/34 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, que completan y establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que se refiere, entre otras, a las modificaciones del pliego de condiciones.

De conformidad con el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, aprobado por el Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, así como con el artículo 8.6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicó los anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 18 de noviembre de 2019 (corrección de errores, 29 de noviembre de 2019) y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 274, de 14 de noviembre de 2019, por los que se daba publicidad a dicha solicitud de modificación y se establecía un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiese oponerse al registro de la modificación mediante la presentación de la declaración motivada de oposición. Transcurrido el citado periodo sin que se hayan presentado declaraciones de oposición, se puede dar por finalizado este procedimiento nacional de oposición.

Las modificaciones solicitadas se clasifican como normales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del mencionado Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión. Por su parte, el artículo 17.2 del mismo reglamento dispone que si el Estado miembro considera que se cumplen los requisitos del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y las disposiciones adoptadas en virtud del mismo, podrá aprobar y hacer pública la modificación normal.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Aprobar la modificación normal del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Cariñena”, solicitada, con fecha 17 de mayo de 2019, por el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida “Cariñena”, una vez concluido el periodo de oposición abierto.



Segundo.— Dar publicidad a la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El pliego de condiciones y el documento único modificados figuran, respectivamente, como anexos I y II de la misma.

Tercero.— La modificación normal indicada en el apartado primero, será aplicable en España desde el mismo día de la publicación de la presente Orden y en el territorio de la Unión una vez haya sido publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, serie C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 2 y 7, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Orden, acompañada de los datos y documentos que se citan en el artículo 10, apartados 1 y 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2019/34 de la Comisión, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que sea comunicada a la Comisión Europea en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión y en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I  
PLIEGO DE CONDICIONES  
DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «CARIÑENA»

**1) NOMBRE QUE SE DEBE PROTEGER**

«Cariñena»

**2) DESCRIPCIÓN DEL VINO**

Los vinos amparados por la Denominación de Origen Protegida (DOP) «Cariñena» son tintos, rosados y blancos, de las categorías de producto vitícola siguientes:

1. Vino
3. Vino de licor
5. Vino espumoso de calidad
8. Vino de aguja
16. Vino de uvas sobremaduradas

**a) Características analíticas del producto.**

Las características analíticas de los vinos de la DOP «Cariñena» se presentan a continuación según la categoría y tipo de vino:

TIPO DE VINO	Grado alcohólico adquirido mínimo (% vol)	Acidez total mínima (ác. tartárico)		Acidez volátil máx. (ácido acético)		Anhídrido sulfuroso máx. (mg/l)		Grado alcohólico o total (% vol)	CO <sub>2</sub> mínimo total (bar)
		meq/l	g/l	meq/l	g/l	< 5 g/l azúcar	≥ 5 g/l azúcar		
<b>Vino</b>									
Blanco	9	60	4,5	13,3	0,8	180	240	≥ 9	-
Rosado	9	60	4,5	13,3	0,8	180	240	≥ 9	-
Tinto	9	60	4,5	13,3	0,8	140	180	≥ 9	-
<b>Vino de licor</b>									
Vino de licor	≥ 15 y ≤ 22	46,6	3,5	15	0,9	150	200	≥ 17,5	-
<b>Vino espumoso de calidad</b>									
Vino espumoso de calidad	10	60	4,5	10,83	0,65	160		≥ 10	3,5 3 (para botellas de < 25 cl)
<b>Vino de aguja</b>									
Vino de aguja	7	60	4,5	13,3	0,8	BL: 180 RS: 180 TT: 140	BL: 240 RS: 240 TT: 180	≥ 9	≥ 1 ≤ 2,5
<b>Vino de uvas sobremaduradas</b>									
Vendimia tardía	13	60	4,5	15	0,9	BL:180 RS:180 TT:140	BL: 240 RS: 240 TT: 180	≥ 15	-
Naturalmente dulce	13	60	4,5	15	0,9		BL: 240 RS: 240 TT: 180	≥ 15	-

El contenido máximo de azúcares residuales en los productos vitícolas amparados por la DOP será el siguiente:

- Vino «Maceración carbónica»: su contenido de azúcar no es superior a 4 gramos por litro, o 9 gramos por litro, cuando el contenido de acidez total expresada en gramos de ácido tartárico por litro no sea inferior en más de 2 gramos por litro al contenido en azúcar residual.
- Vino «Naturalmente dulce»: su contenido de azúcar es igual o superior a 45 gramos por litro.
- Productos vitícolas restantes: su contenido de azúcar se ajustará a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

#### **b) Características organolépticas.**

Las características organolépticas de los vinos de la DOP «Cariñena» se describen a continuación según la categoría de producto y el tipo de vino:

#### **VINO**

##### **Vino blanco y vino rosado:**

- Fase visual: limpio.
  - Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
- Fase olfativa: frutal, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sin defectos.

##### **Vino tinto:**

- Fase visual: limpio de color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate o rojo cereza.
- Fase olfativa: frutal, frutos rojos, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sensación de astringencia media, sin defectos.

##### **Vino blanco «Maceración carbónica», vino blanco «Nuevo» y vino rosado «Nuevo»:**

- Fase visual: limpio.
  - Vino blanco «Maceración carbónica»: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino blanco «Nuevo»: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino rosado «Nuevo»: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
- Fase olfativa: frutal alto, sin defectos. Sin aromas de envejecimiento en madera.
- Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sin defectos.

**Vino tinto «Nuevo» y vino tinto «Maceración carbónica»:**

- Fase visual: limpio de color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate o rojo cereza.
- Fase olfativa: frutal alto, frutos rojos alto, sin defectos. Sin aromas de envejecimiento en madera.
- Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sensación de astringencia media, sin defectos.

**Vino blanco «Joven», vino rosado «Joven» y vino tinto «Joven»:**

- Fase visual: limpio.
  - Vino blanco «Joven»: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino rosado «Joven»: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
  - Vino tinto «Joven»: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, rojo cereza o rojo rubí.
- Fase olfativa: frutal medio, sin defectos. Aroma ligero a madera si el vino ha tenido una estancia breve en contacto con madera.
- Fase gustativa: sin defectos.
  - Vino blanco «Joven» y vino rosado «Joven»: acidez media y dulzor bajo.
  - Vino tinto «Joven»: acidez media, dulzor bajo y sensación de astringencia media.

**Vino seco, semiseco, semidulce y dulce:**

- Fase visual: color amarillo, rosáceo y rojo fresco, con matices verdosos, violáceos y rojos, según sea vino blanco, rosado o tinto, respectivamente.
- Fase olfativa: aromas limpios, francos, intensos, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: sin defectos.
  - Vino seco: acidez media, dulzor bajo.
  - Vino semiseco, semidulce y dulce: sabor intenso, agradable paso de boca con cierto dulzor y amplia persistencia.

**Vino con envejecimiento: «Fermentado en barrica», «Barrica», «Roble», «Crianza», «Reserva», «Gran reserva», «Noble», «Añejo», «Rancio» y «Viejo»:**

- Fase visual: según tipo de vino (blanco, rosado o tinto) la gama de colores es función del período transcurrido en barrica. Los matices que poseen denotan su grado de madurez.
  - Vino blanco: entre amarillo pálido y amarillo pardo.
  - Vino rosado: entre rosa salmón y rosa violeta.
  - Vino tinto: entre rojo granate y rojo teja marrón.
- Fase olfativa: frutal y fruta madura que se perciben en una intensidad mayor cuanto menor número de meses de envejecimiento, sin defectos.
  - «Fermentado en barrica», «Barrica», «Roble», «Crianza», «Reserva», «Gran reserva»: especias y madera.

- «Noble», «Añejo»: frutal y fruta madura imperceptibles, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma.
- «Rancio», «Viejo»: frutal y fruta madura imperceptibles, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma y carácter oxidativo ligero-medio.
- Fase gustativa: sensación de astringencia que se percibe en una intensidad mayor cuanto menor número de meses de envejecimiento, siendo imperceptible en «Gran reserva», «Noble», «Añejo», «Rancio» y «Viejo». Sin defectos.

### **VINO DE LICOR**

- Fase visual: limpio.
  - Vino blanco de licor: color amarillo, amarillo ámbar o amarillo dorado.
  - Vino tinto de licor: color rojo violeta, rojo morado, rojo granate o rojo cereza.
- Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: sensación del alcohol (calidez) y dulzor, sin defectos.

### **VINO ESPUMOSO DE CALIDAD y VINO DE AGUJA**

- Fase visual: limpio, burbujas de anhídrido carbónico.
  - Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
  - Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.
- Fase olfativa: frutal, sin defectos.
- Fase gustativa: sensación del carbónico en boca (picor refrescante), sabor ácido ligero (frescor), sin defectos.

### **VINO DE UVAS SOBREMADURADAS**

#### **«Vendimia tardía»:**

- Fase visual: limpio
  - Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
  - Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.
- Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: sensación de alcohol (calidez), dulzor en función de su contenido en azúcares, sin defectos.

**«Naturalmente dulce»:**

- Fase visual: limpio
  - Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.
  - Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.
  - Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.
- Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.
- Fase gustativa: dulzor medio-alto. Sin defectos.

**3) PRÁCTICAS ENOLÓGICAS ESPECÍFICAS****a) Prácticas de cultivo.**

La densidad de la plantación será de 1.500 cepas por hectárea, como mínimo, distribuidas uniformemente en toda la superficie de plantación.

Los sistemas de poda serán los siguientes:

- a) El tradicional sistema de poda en vaso.
- b) En espaldera

Se autoriza el riego de las viñas. No obstante, cuando sea necesario para mantener el equilibrio de potencial vegetativo de la planta con el ecosistema clima-suelo, el Consejo Regulador podrá limitar el riego de las viñas estableciendo la forma y condiciones, así como las modalidades de aplicación.

**b) Prácticas enológicas específicas.**

La vendimia se realiza, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos las partidas de uva sana, con el grado de madurez necesario, que tengan un contenido igual o superior a 9 % vol. de alcohol probable.

Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto o del vino y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento de extracción (suma de los sangrados y prensados) no sea superior a 74 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

**c) Elaboración de los diferentes tipos de vino.****VINO**

- a) Vino blanco «Maceración carbónica»: Encubado de las uvas enteras, sin estrujar ni despalillar, permaneciendo en un ambiente rico en CO<sub>2</sub> mientras tiene lugar la fermentación intracelular, hasta alcanzar una densidad (20/20) no superior a 1.080 y a una temperatura controlada, no superior a 25°C. Después, mediante descube y prensado, se terminará la fermentación alcohólica.
- b) Vino tinto «Maceración carbónica»: Encubado de las uvas enteras, sin estrujar ni despalillar, permaneciendo en un ambiente rico en CO<sub>2</sub> mientras tiene lugar la

fermentación intracelular hasta alcanzar una densidad (20/20) no superior a 1.060 y a una temperatura controlada, no superior a 25°C. Después, mediante descube y prensado, se terminará la fermentación alcohólica.

- c) Vino «Semiseco», «Semidulce» y «Dulce»: Se realizarán con los mismos sistemas de elaboración que los vinos secos, pudiendo interrumpir su fermentación, conteniendo azúcares residuales, o bien, partiendo de vinos secos, mediante la edulcoración con mosto de uva, mosto de uva concentrado o mosto de uva concentrado rectificado, obtenidos en la zona geográfica amparada y previa autorización de la Administración.
- d) Vino «Roble» y «Barrica»:

El envejecimiento se realizará únicamente en barricas de roble y durante los siguientes periodos mínimos:

- Blanco y rosado:  $\geq 30$  días
- Tinto:  $\geq 60$  días

#### **VINO DE LICOR**

- e) Vino de licor: Se podrán elaborar con todas las variedades autorizadas. Además, podrá utilizarse la mención “mistela” en los vinos de licor elaborados a partir de mosto de uva o de una mezcla de mosto de uva con vino.

#### **VINO ESPUMOSO DE CALIDAD**

- f) Vino espumoso de calidad: Tendrá un proceso de elaboración y crianza, desde la segunda fermentación hasta la eliminación de las lías inclusive, en la misma botella en la que se ha efectuado el tiraje, y deberá cumplir los siguientes requisitos:
- El tiraje se realizará entre el 1 de enero y el 30 de abril del año siguiente al de la vendimia.
  - El vino base empleado deberá ser un vino amparado por la DOP y tener una concentración máxima de anhídrido sulfuroso total de 140 mg/l.
  - Sólo se podrá emplear este tipo de vino para el relleno de las botellas en el momento del degüelle.
  - Su autocalificación se realizará después de que se realice el degüelle y antes de salir al mercado.

#### **VINO DE AGUJA**

- g) Vino de aguja: Es un vino que, conservado a una temperatura de 20 °C en envases cerrados, alcanza una sobrepresión debida al dióxido de carbono endógeno disuelto no inferior a 1 bar ni superior a 2,5 bares.

**VINO DE UVAS SOBREMADURADAS**

- h) Vino «Vendimia tardía» y «Naturalmente dulce»: Deberá presentar un grado alcohólico natural superior a 15 % vol., una graduación alcohólica adquirida (mínima) de 13 % vol. y una acidez volátil real máxima en ácido acético de 0,9 g/l o 15 meq/l.

**4) DEMARCACIÓN DE LA ZONA GEOGRÁFICA**

La zona geográfica de la DOP «Cariñena» está constituida por los terrenos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Zaragoza, en los siguientes términos municipales: Aguarón, Aladrén, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Cariñena, Cosuenda, Encinacorba, Longares, Mezalocha, Muel, Paniza, Tosos y Villanueva de Huerva.

**5) RENDIMIENTO MÁXIMO**

La producción máxima admitida por hectárea será de 8.500 kilogramos de uva, para las variedades tintas, y de 9.000 kilogramos para las variedades blancas.

El rendimiento máximo de vino por hectárea será de 62,9 hectolitros, para vinos de variedades tintas y 66,6 hectolitros para vinos de variedades blancas.

**6) VARIEDAD O VARIEDADES DE UVA DE LAS QUE PROCEDE EL VINO**

La elaboración de los vinos protegidos por la DOP «Cariñena» se realizará exclusivamente con uvas de las variedades autorizadas siguientes:

**a) Tintas:**

- Principales: Cabernet Sauvignon, Garnacha Tinta, Cariñena (Mazuela), Merlot, Syrah y Tempranillo.
- Secundarias: Juan Ibáñez, Monastrell y Vidadillo.

**b) Blancas:**

- Principales: Chardonnay, Garnacha Blanca y Macabeo.
- Secundarias: Moscatel de Alejandría, Parellada, Sauvignon Blanc y Verdejo.

## 7) VÍNCULO CON LA ZONA GEOGRÁFICA

### a) Área geográfica.

#### **FACTORES HUMANOS**

El origen de los viñedos aragoneses se sitúa en la región llamada Celtibera, donde se encontraba la villa romana de Carae (hoy Cariñena) de cuyos habitantes se sabe que bebían vino mezclado con miel, allá por el siglo III antes de Cristo.

Ya en 1415, formaban parte de la lista de alimentos preferentes de los que Fernando I de Aragón tenía previsto acompañarse en un proyectado viaje a Niza que finalmente no se llevó a cabo y en el que iba a tratar con el emperador sobre el Cisma de la Iglesia. Según cuenta Esteban Sarasa Sánchez, profesor de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, el monarca señaló su preferencia por el vino de Cariñena y Longares, el queso de Peñafiel, los pernils pirenaicos o el trigo de Zaragoza.

De Cariñena hablaron en sus crónicas numerosos viajeros españoles y extranjeros que se aventuraron por la península. Enrique Cock cuenta como en 1585 Felipe II fue recibido en Cariñena con dos Fuentes de vino, “una de blanco y otra de tinto, de las cuales cada uno bebía quien tenía gana”.

Ya en 1696 se aprobó en la villa de Cariñena el llamado Estatuto de la Vid, con el fin de limitar las plantaciones en función de la calidad de la tierra donde fueran a ubicarse los viñedos. No es por tanto una casualidad que los catorce municipios aragoneses que integran la Denominación de Origen hayan sido pioneros a la hora de adquirir las obligaciones y los privilegios que ésta conlleva.

“Si este vino es de vuestra propiedad hay que reconocer que la tierra prometida está cerca”. Con estas palabras agradecía el pensador francés Voltaire el envío que el Conde de Aranda le había hecho de sabrosos caldos de su bodega de Almonacid de la Sierra. Corría el año 1773 y no era la primera vez que ilustres e ilustrados personajes se dejaban seducir por los caldos cariñenenses.

José Townsend, en 1786, decía: “el vino que produce esta comarca es de la mejor calidad y no dudo que sea muy buscado en Inglaterra tan pronto como la comunicación por mar sea establecida”

Más tarde, en 1809, Alexandro Laborde contaba cómo en Cariñena se hacía “un vino exquisito, particularmente conocido con el nombre de garnacha”. En 1862, Charles Davillier afirmaba en su cuaderno de viajes: “A algunas lenguas (...) se extienden los viñedos de Cariñena, célebres en España desde hace mucho. El vino blanco de Cariñena, cuyo nombre se ve en todas las tiendas de vino de Madrid, merecería ser más conocido fuera de España, especialmente el que se obtiene de la uva llamada garnacha”.

La última gran batalla de los vinos de Cariñena, tuvo lugar a finales del siglo XIX. La filoxera había acabado con el viñedo francés e importantes familias vinateras del país vecino se asentaron en esta zona aragonesa, que desarrolló a partir de

entonces una gran actividad mercantil y científica que conllevó, entre otras cosas, la construcción del ferrocarril de vía estrecha Cariñena – Zaragoza, inaugurado en 1887 para sacar las producciones de la zona.

Posteriormente, la celebración del primer congreso vitivinícola nacional en 1891, en Zaragoza, refleja la inquietud pionera de Cariñena.

Su trayectoria histórica y el ejemplar comportamiento de los viticultores cariñenenses en la lucha contra la filoxera, sirvió a la población de Cariñena para recibir el título de ciudad, otorgado por el rey Alfonso XIII en 1909.

Es a principios de siglo también, cuando se inicia la elaboración en esta zona, de vino espumoso y de licor. Elaboración, que se lleva realizando hasta nuestros días, con una marcada tradición histórica.

En 1932, coincidiendo con la creación de las denominaciones de origen se inaugura la Estación Enológica de Cariñena, desde donde se impulsan nuevas técnicas de cultivo y elaboración, pero la Guerra Civil y sus posteriores consecuencias retrasan el giro hacia la calidad hasta los años setenta, poco después de que los vinos comenzasen a ser embotellados.

Es en los ochenta cuando se da el gran salto cualitativo en la elaboración del vino con la introducción de nuevos sistemas de cultivo, la inversión en tecnología y la adopción de nuevas prácticas enológicas.

## **FACTORES NATURALES**

### **- Edafología**

El Campo de Cariñena es una llanura cerrada al suroeste por las sierras ibéricas, de tal forma que los depósitos de materiales descienden desde las últimas al llano determinando la utilización del suelo en cada caso.

En las estribaciones montañosas se presentan suelos pobres con sustrato rocoso muy cercano, de malos rendimientos y graves dificultades para el empleo de maquinaria agrícola.

A medida que las prolongaciones montañosas van perdiendo altura, el paisaje de colinas desciende suavemente hasta identificarse con la llanura de Cariñena. El suelo, a cierta altura, está formado por gujarros de los depósitos aluviales y coluviales y muestra las condiciones necesarias para el cultivo de la vid, pues no necesita mucha humedad, pero cuando la recibe es capaz de conservarla durante largo tiempo. En estas zonas el clima se dulcifica y las cepas hallan el medio idóneo para su desarrollo.

Por su parte, en la llanura que se extiende paralela a la Sierra de Algairén y en la que se encuentra más del 80% de la Denominación de Origen se encuentran suelos de arcillas miocenas. Aquí hay cuatro tipos principales:

1. Cascajo. Suelo pardo calizo sobre depósitos alóctonos con áreas de suelo pardo rojizo. Es el suelo que ocupa mayor extensión en la Denominación de Origen.
2. Royal. Tierras pardas meridionales sobre pizarras, principalmente y cuarcitas, con áreas de xeroranker y litosuelo. Este tipo de suelo ocupa el segundo lugar en extensión en la Denominación.
3. Tierra fuerte arcillosa. Suelo de terraza sobre suelo pardo calizo pedregoso sobre glaciares muy destruidos o depósitos alóctonos calizos.
4. Calar. Suelo de xerorendxinas sobre margas, areniscas y a veces niveles de yesos, con áreas de suelo pardo calizo y litosuelos.

Otro tipo de suelos que ocupan menos extensión dentro de la Denominación son los aluviales, procedentes de la sedimentación de los ríos Jalón y Huerva, en los términos de Almonacid de la Sierra, Alfamén, Muel, Mezalocha y Villanueva de Huerva.

#### - Climatología

Los viticultores carriñenenses pueden considerarse verdaderamente privilegiados por la calidad de sus tierras y de su clima para el cultivo de la vid. El suelo, el clima, la altitud (entre los 400 y los 800 metros) y la orografía se combinan de diferentes maneras, para dotar al territorio de una gran aptitud para la actividad vitivinícola. Esta combinación favorece además la existencia de distintos microclimas, con lo que los vinos de la DOP «Cariñena» componen, al final, un amplio abanico de posibilidades.

Como territorio del interior peninsular, el clima de la zona se define templado medio con notable tendencia a continentalizarse, de manera que los inviernos son fríos y los veranos muy calurosos. Esa continentalidad, los vientos que frecuentemente soplan por toda la región y el carácter torrencial de muchos de sus cursos de agua dificultan la pluviometría y dan lugar a un paisaje semiárido. Una característica del viento de la zona, denominado "cierzo", es que contribuye a la sequedad del clima.

No obstante, la presencia de montañas tiene efectos positivos para la pluviosidad, permitiendo en las tierras más próximas a la sierra, medias anuales más altas y persistentes que en las de la llanura, donde se dan bajo la forma de chubascos primaverales o tormentas en verano. Las precipitaciones son muy bajas, de 350 a 540 mm en las proximidades montañosas.

#### **b) Calidad y características del producto debidas fundamental o exclusivamente al medio geográfico.**

Es de destacar la especial relevancia cualitativa y cuantitativa que presentan los vinos, especialmente los tintos, que son amplios, carnosos, de buena riqueza alcohólica y acidez conjugada con los anteriores atributos. La descripción organoléptica realizada para cada tipo de vino en el punto 2, apartado b) de este

documento, resalta su carácter aromático afrutado muy personal (frutos maduros), equilibrada expresión tánica, acidez media-alta y agradable postgusto, características en su conjunto muy bien integradas.

Las bodegas de la DOP «Cariñena», logran óptimos resultados con crianzas moderadas en envases de roble de calidad y con la participación de las variedades autóctonas Garnacha Tinta y Cariñena, y las variedades autorizadas, como Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Merlot y Syrah, que aportan a los vinos estabilidad de color, acidez y capacidad de envejecimiento, además de armonizar aromáticamente a la perfección.

### **c) Nexo causal entre la zona geográfica y las características del producto.**

Las características de los diferentes suelos de la zona geográfica, sumadas a las condiciones climáticas, con bajas precipitaciones, temperaturas extremas y presencia de cierzo, conforman un ecosistema selectivo, que con el paso de los siglos ha mantenido el cultivo del viñedo, obteniendo un producto final específico y singularizado adaptado perfectamente al medio.

Las variedades presentes están adaptadas y toleran las condiciones edafoclimáticas existentes, comportando una serie de vinos específicos desde el punto de vista físico-químico y sensorial, conformando las señas de identidad de los vinos producidos con las variedades autorizadas.

#### **VINO**

La evolución de los diferentes suelos existentes en la zona geográfica, según las particularidades del territorio, así como la climatología y las diferentes variedades, dan lugar a unos vinos con intensos aromas, limpios y frescos, equilibrados, con una buena estructura y amplia persistencia.

#### **VINO DE LICOR**

La elaboración de los vinos de licor ha estado presente en la historia de esta zona geográfica, facilitada por las condiciones climáticas, con elevadas temperaturas diurnas y escasez de lluvias, lo que permite obtener cosechas muy ricas en azúcares, especialmente con las cosechas tardías.

#### **VINO ESPUMOSO DE CALIDAD**

Este proceso enológico, aplicando el método tradicional, se practica en las bodegas de la zona desde principios del siglo XX. Las temperaturas extremas y la riqueza del suelo en calizas, permite cultivar las variedades que transmiten a los vinos amplitud y equilibrio. La escasa pluviometría y las horas de sol, condicionan un grado alcohólico natural que permite la elaboración de los vinos espumosos de calidad con las graduaciones definidas.

#### **VINO DE AGUJA**

El grado alcohólico natural, la ligera acidez e intensidad de aromas frutales que se obtienen en los vinos de aguja, son debidas a las horas de exposición solar que producen un grado de insolación óptimo, acompañado de los acusados contrastes térmicos derivados de la continentalidad climática de la zona, así como del reducido riesgo de precipitaciones durante el periodo de maduración de la uva.

## VINO DE UVAS SOBREMADURADAS

La práctica de retrasar las cosechas en la zona geográfica que comprende la Denominación de origen protegida «Cariñena» para obtener uvas con mayor contenido en azúcares, aporta a estas elaboraciones su característico aroma a fruta madura, así como un predominio del sabor dulce o de la sensación cálida, por su contenido en alcohol, un equilibrio que es consecuencia de la permanencia de la uva al sol, en su largo periodo de maduración.

### 8) REQUISITOS APLICABLES

#### a) Marco legal.

- Orden de 6 de mayo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen «Cariñena» (BOA núm. 91 de 15 de mayo de 2009).
- Registros de la denominación:
  - a) Registro de viñas.
  - b) Registro de bodegas (secciones de elaboración, almacenamiento, embotellado y envejecimiento).
  - c) Registro de etiquetas.

#### b) Requisitos adicionales.

##### i) Prácticas de cultivo.

El Consejo Regulador determinará anualmente la aplicación de prácticas de cultivo agroambientales más sostenibles que permitan sustituir total o parcialmente los tratamientos fitosanitarios en viñedo, en función de los criterios técnicos internacionales y de las condiciones climatológicas.

Los límites de producción establecidos en el punto 5, podrán ser modificados anualmente por el Consejo Regulador, a iniciativa propia o a petición de los inscritos interesados, efectuada con anterioridad a la vendimia, previos los asesoramientos y comprobaciones necesarios. En cualquier caso, tal modificación no podrá realizarse por encima del 25% del límite máximo fijado en el punto 5. Rendimiento máximo. Esta modificación sólo tendrá lugar en los años en que la pluviometría supere en un 10% la media anual de la zona de 250 l/m<sup>2</sup>, o cuando la media de temperaturas en agosto no haya superado los 20°C.

En el cumplimiento de los límites de producción máxima admitida por hectárea establecidos en el punto 5 se admitirá una tolerancia del 5% en kg de uva/ha, siempre que no se haya aplicado la modificación de los mismos por el Consejo Regulador indicada anteriormente (de cómo máximo el 25%).

##### ii) Envasado.

Los vinos calificados como DOP «Cariñena» se comercializarán para el consumidor en los tipos de envase que apruebe el Consejo Regulador, que no perjudiquen su calidad y prestigio. Con carácter general los envases deberán ser de vidrio de las capacidades autorizadas por la legislación correspondiente. Excepcionalmente, el Consejo Regulador podrá autorizar otro tipo de envases para usos especiales.

El envasado tendrá lugar en la zona geográfica delimitada indicada en el punto 4 del presente pliego de condiciones.

El transporte y embotellado fuera de la zona de elaboración, constituyen un riesgo para la calidad del vino, ya que se puede ver expuesto a fenómenos de oxidorreducción, variaciones de temperatura y otros, tanto más graves cuanto mayor sea la distancia recorrida. El embotellado en origen, permite preservar las características y la calidad del producto.

El embotellado constituye una operación importante que, si no se efectúa respetando exigencias rigurosas, puede menoscabar gravemente la calidad del producto y modificar sus características.

Esto, unido a la experiencia y el conocimiento profundo de las características específicas de los vinos adquiridos durante años por las bodegas de la DOP «Cariñena», hacen necesario el envasado en origen, preservando así todas las características físico-químicas y organolépticas de estos vinos.

### **iii) Etiquetado.**

Las etiquetas comerciales, propias de cada bodega inscrita, deben ser comunicadas al Consejo Regulador, en lo que se refiere a los requisitos que se relacionan en este pliego para su inclusión en el Registro de etiquetas.

El etiquetado y presentación de los productos amparados por la DOP «Cariñena», comercializados en la Unión Europea o destinados a la exportación, se ajustarán a las siguientes indicaciones:

#### Indicaciones obligatorias:

Figurará obligatoriamente una de las dos menciones que se indican a continuación: Denominación de Origen «Cariñena» [término tradicional al que se refiere el artículo 112, letra a) del Reglamento (UE) nº 1308/2013] o Denominación de Origen Protegida «Cariñena». El producto destinado al consumo irá provisto de marchamos de garantía, numerados y expedidos por el Consejo Regulador, que serán colocados en la bodega inscrita de modo que no sea posible una nueva utilización de los mismos.

#### Indicaciones facultativas:

-- Términos tradicionales [artículo 112, letra b) del Reglamento (UE) nº 1308/2013] y menciones facultativas según el método de elaboración:

### **VINO**

- Términos tradicionales: «Superior», «Crianza», «Reserva», «Gran Reserva», «Noble», «Añejo», «Rancio», «Viejo».
  - «Superior»: Vino elaborado, al menos, con un 85% de una de las variedades de uva principales de la DOP «Cariñena».

- Menciones según el método de elaboración: «Nuevo», «Joven», «Maceración carbónica», «Fermentado en barrica», «Barrica», «Roble».
  - «Nuevo»: Vino sin envejecimiento, embotellado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año de la vendimia. Deberá indicarse el año de cosecha en la etiqueta.
  - «Joven»: Vino sin envejecimiento, embotellado durante el año posterior al de la vendimia. Deberá indicarse el año de cosecha en la etiqueta.

#### **VINO DE LICOR**

- Términos tradicionales: «Clásico», «Rancio».
- Menciones según el método de elaboración: «Mistela».

#### **VINO DE UVAS SOBREMADURADAS**

- Términos tradicionales: «Clásico».
- Menciones según el método de elaboración: «Naturalmente dulce», «Vendimia tardía».

-- Otras menciones facultativas según las características del viñedo:

- «Viñas viejas»: Vino elaborado a partir de uvas procedentes de viñedos con una edad superior a 20 años.
- «Vendimia seleccionada» o «Selección»: Vino elaborado a partir uvas procedentes de parcelas seleccionadas previamente a su cosecha y cuyo rendimiento de producción es inferior a los 7.000 kilos por hectárea.

### **9) COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO**

#### **a) Organismo de control.**

La verificación del cumplimiento de lo especificado en el presente pliego de condiciones corresponde a:

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Cariñena»  
Dirección: Camino de la Platera, 7. 50400 CARIÑENA (Zaragoza, España)  
Teléfono: (34) 976 793 031  
Fax: (34) 976 621 107  
Correo electrónico: [certificacion@elvinodelaspiedras.es](mailto:certificacion@elvinodelaspiedras.es)  
[www.elvinodelaspiedras.es](http://www.elvinodelaspiedras.es)

**b) Tareas.****i) Alcance de los controles.**

El Consejo Regulador de la DOP «Cariñena», tiene identificada en su estructura un Organismo de Control, que actúa como entidad de certificación de producto, acreditada en el cumplimiento de la norma específica de referencia (UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya) y verifica, mediante controles a viticultores y a bodegas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la DOP «Cariñena».

Los controles se completan con la toma de muestras de producto identificado como DOP por los operadores, para la realización de ensayos físico-químicos y organolépticos.

**ii) Metodología de control.**

La comprobación se realiza mediante:

- control anual de viticultores
- auditorías anuales a las bodegas
- toma de muestras de producto para realización de ensayos

La toma de muestras se realiza durante las auditorías, a las bodegas que embotellan vino DOP «Cariñena». Se realiza por muestreo, aplicando criterios de proporcionalidad en función del tipo de producto y volumen de producción.

ANEXO II  
DOCUMENTO ÚNICO  
DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «CARIÑENA»

**1. NOMBRE Y TIPO****a. Denominación(es) que debe(n) registrarse**

Cariñena (es)
---------------

**b. Tipo de indicación geográfica:**

DOP - Denominación de Origen Protegida
--

**2. CATEGORÍAS DE PRODUCTOS VITÍCOLAS**

1. Vino
3. Vino de licor
5. Vino espumoso de calidad
8. Vino de aguja
16. Vino de uvas sobremaduras

**3. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) VINO(S)****Vino blanco, rosado**

<i>Breve descripción textual</i>	
<p>Fase visual: limpio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.</li> <li>○ Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.</li> </ul> <p>Fase olfativa: frutal, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.</p> <p>Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sin defectos.</p> <p>*sulfuroso máximo 240 mg/l si azúcares <math>\geq</math> 5 g/l.</p>	
<i>Características analíticas generales</i>	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):	$\geq$ 9
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):	9
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	13,3

Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	180
--	-----

### Tinto

<i>Breve descripción textual</i>	
Fase visual: limpio de color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate o rojo cereza. Fase olfativa: frutal, frutos rojos, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos. Fase gustativa: acidez media, dulzor bajo, sensación de astringencia media, sin defectos. *sulfuroso máximo 180 mg/l si azúcares $\geq$ 5 g/l.	
<i>Características analíticas generales</i>	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):	$\geq 9$
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):	9
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	13,3
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	140

### Vino de licor

<i>Breve descripción textual</i>	
Fase visual: limpio. <ul style="list-style-type: none"> <li>o Vino blanco: color amarillo, amarillo ámbar o amarillo dorado.</li> <li>o Vino tinto: color rojo violeta, rojo morado, rojo granate o rojo cereza.</li> </ul> Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos. Fase gustativa: sensación del alcohol (calidez) y dulzor, sin defectos. * sulfuroso máximo 200 mg/l si azúcares $\geq$ 5 g/l.	
<i>Características analíticas generales</i>	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):	$\geq 17,5$
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):	$\geq 15$ y $\leq 22$

Acidez total mínima:	3,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	15
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	150

### Vino espumoso de calidad

<b>Breve descripción textual</b>	
Fase visual: limpio, burbujas de anhídrido carbónico. <ul style="list-style-type: none"> <li>o Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.</li> <li>o Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.</li> <li>o Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.</li> </ul> Fase olfativa: frutal, sin defectos. Fase gustativa: sensación del carbónico en boca (picor refrescante), sabor ácido ligero (frescor), sin defectos.	
<b>Características analíticas generales</b>	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):	≥ 10
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):	10
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	10,83
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	160

### Vino de aguja

<b>Breve descripción textual</b>	
Fase visual: limpio, burbujas de anhídrido carbónico. <ul style="list-style-type: none"> <li>o Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.</li> <li>o Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.</li> <li>o Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.</li> </ul> Fase olfativa: frutal, sin defectos.	

Fase gustativa: sensación del carbónico en boca (picor refrescante), sabor ácido ligero (frescor), sin defectos. *vino blanco y rosado: sulfuroso máximo 240 mg/l si azúcares $\geq$ 5 g/l. *vino tinto: sulfuroso máximo 180 mg/l si azúcares $\geq$ 5 g/l.	
<b>Características analíticas generales</b>	
rado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):	$\geq 9$
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):	7
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	13,3
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	Vino blanco y rosado: 180 Vino tinto: 140

#### Vino de uvas sobremaduras («Vendimia tardía»)

<b>Breve descripción textual</b>	
Fase visual: limpio <ul style="list-style-type: none"> <li>o Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.</li> <li>o Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.</li> <li>o Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.</li> </ul> Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos. Fase gustativa: sensación de alcohol (calidez), dulzor en función de su contenido en azúcares, sin defectos. *vino blanco y rosado: sulfuroso máximo 240 mg/l si azúcares $\geq$ 5 g/l. *vino tinto: sulfuroso máximo 180 mg/l si azúcares $\geq$ 5 g/l.	
<b>Características analíticas generales</b>	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):	$\geq 15$
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):	13
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	15

Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	Vino blanco y rosado: 180 Vino tinto: 140
--	--

#### Vino de uvas sobremaduras («Naturalmente dulce»)

<i>Breve descripción textual</i>	
Fase visual: limpio <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Vino blanco: color pajizo verdoso, amarillo pálido, amarillo paja o amarillo.</li> <li>○ Vino rosado: color piel de cebolla, rosa salmón, rosa, rosa fresa o rosa violeta.</li> <li>○ Vino tinto: color rojo violáceo, rojo morado, rojo granate, o rojo cereza o rojo rubí.</li> </ul>	
Fase olfativa: fruta madura, aroma a madera si el vino ha tenido contacto con la misma, sin defectos.	
Fase gustativa: dulzor medio-alto. Sin defectos.	
*vino blanco y rosado: sulfuroso máximo 240 mg/l si azúcares $\geq$ 5 g/l.	
*vino tinto: sulfuroso máximo 180 mg/l si azúcares $\geq$ 5 g/l.	
<i>Características analíticas generales</i>	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):	$\geq$ 15
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol):	13
Acidez total mínima:	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	15
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	

#### 4. PRÁCTICAS VITIVINÍCOLAS

##### a. Prácticas enológicas esenciales

<i>Tipo de práctica enológica:</i>	Práctica enológica específica
<i>Descripción de la práctica:</i>	
<p>La vendimia se realiza, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos las partidas de uva sana, con el grado de madurez necesario, que tengan un contenido igual o superior a 9 %vol de alcohol probable.</p> <p>Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto o del vino y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento de extracción (suma de los</p>	

sangrados y prensados) no sea superior a 74 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

<i>Tipo de práctica enológica:</i>	Práctica cultural
<i>Descripción de la práctica:</i>	
La densidad de la plantación será de 1.500 cepas por hectárea, como mínimo, distribuidas uniformemente en toda la superficie de plantación.	

#### b. Rendimientos máximos

##### **Variedades tintas**

<i>Rendimiento máximo:</i>
8.500 kilogramos de uva por hectárea
62,9 Hectolitro por hectárea

##### **Variedades blancas**

<i>Rendimiento máximo:</i>
9.000 kilogramos de uva por hectárea
66,6 Hectolitro por hectárea

#### 5. ZONA DELIMITADA

Términos municipales (provincia de Zaragoza, Comunidad Autónoma de Aragón): Aguarón, Aladrén, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Cariñena, Cosuenda, Encinacorba, Longares, Mezalocha, Muel, Paniza, Tosos y Villanueva de Huerva.

#### 6. PRINCIPALES UVAS DE VINIFICACIÓN

CABERNET SAUVIGNON
TEMPRANILLO, CENCIBEL, TINTO DE TORO
SYRAH
MERLOT
MAZUELA, CARIÑENA
MACABEO, VIURA
GARNACHA TINTA
CHARDONNAY
GARNACHA BLANCA

## 7. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) VÍNCULO(S)

El origen de los viñedos aragoneses se sitúa en la región llamada Celtibera, donde se encontraba la villa romana de Carae (hoy Cariñena) de cuyos habitantes se sabe que bebían vino mezclado con miel, allá por el siglo III antes de Cristo. Ya en 1696 se limitaron plantaciones en función de la calidad, coincidiendo con municipios actuales que recoge esta DOP.

Las características de los diferentes suelos de la zona geográfica, sumadas a condiciones de bajas precipitaciones, temperaturas extremas y presencia de cierzo, conforman un ecosistema selectivo, que con el paso de los siglos ha mantenido el cultivo del viñedo, obteniendo un producto final específico y singularizado adaptado al medio.

Las variedades presentes están adaptadas y toleran las condiciones edafoclimáticas existentes, comportando una serie de vinos específicos desde el punto de vista físico-químico y sensorial, conformando las señas de identidad de los vinos producidos con las variedades autorizadas.

### VINO

La evolución de los diferentes suelos existentes en la zona geográfica, según las particularidades del territorio, así como la climatología y las diferentes variedades, dan lugar a unos vinos con intensos aromas, limpios y frescos, equilibrados, con una buena estructura y amplia persistencia.

### VINO DE LICOR

La elaboración de los vinos de licor ha estado presente en la historia de esta zona geográfica, facilitada por las condiciones climáticas, con elevadas temperaturas diurnas y escasez de lluvias, lo que permite obtener cosechas muy ricas en azúcares, especialmente con las cosechas tardías.

### VINO ESPUMOSO DE CALIDAD

Este proceso enológico, aplicando el método tradicional, se practica en las bodegas de la zona desde principios del siglo XX. Las temperaturas extremas y la riqueza del suelo en calizas, permite cultivar las variedades que transmiten a los vinos amplitud y equilibrio. La escasa pluviometría y las horas de sol, condicionan un grado alcohólico natural que permite la elaboración de los vinos espumosos de calidad con las graduaciones definidas.

### VINO DE AGUJA

El grado alcohólico natural, la ligera acidez e intensidad de aromas frutales que se obtienen en los vinos de aguja, son debidas a las horas de exposición solar que producen un grado de insolación óptimo, acompañado de los acusados contrastes térmicos derivados de la continentalidad climática de la zona, así como del reducido riesgo de precipitaciones durante el periodo de maduración de la uva.

### VINO DE UVAS SOBREMADURADAS

La práctica de retrasar las cosechas en la zona geográfica que comprende la

Denominación de origen protegida «Cariñena» para obtener uvas con mayor contenido en azúcares, aporta a estas elaboraciones su característico aroma a fruta madura, así como un predominio del sabor dulce o de la sensación cálida, por su contenido en alcohol, un equilibrio que es consecuencia de la permanencia de la uva al sol, en su largo periodo de maduración.

#### 8. OTRAS CONDICIONES ESENCIALES

<i>Marco jurídico:</i>	En la normativa nacional
<i>Tipo de condición complementaria:</i>	Disposiciones adicionales relativas al etiquetado
<i>Descripción de la condición:</i>	
<p>Las etiquetas comerciales, propias de cada bodega inscrita, deben ser comunicadas al Consejo Regulador, en lo que se refiere a los requisitos que se relacionan en este pliego para su anotación en el Registro de etiquetas.</p> <p>Figurará obligatoriamente una de las dos menciones que se indican a continuación: Denominación de Origen “Cariñena” (término tradicional al que se refiere el Reglamento (CE) Nº 1308/2013) o Denominación de Origen Protegida “Cariñena”. El producto destinado al consumo irá provisto de marchamos de garantía, numerados y expedidos por el Consejo Regulador, que serán colocados en la bodega inscrita de modo que no sea posible una nueva utilización de los mismos.</p>	
<i>Marco jurídico:</i>	En la normativa nacional
<i>Tipo de condición complementaria:</i>	Envasado en la zona delimitada
<i>Descripción de la condición:</i>	
<p>El transporte y embotellado fuera de la zona de elaboración, constituyen un riesgo para la calidad del vino. El embotellado en origen, permite preservar las características y la calidad del producto. El embotellado constituye una operación importante, respetando exigencias rigurosas. Esto, hacen necesario el envasado en la zona delimitada por el pliego de condiciones, preservando todas las características físico-químicas y organolépticas.</p>	



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad 3.ª Planta de Hospitalización, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad 3.ª Planta de Hospitalización, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad 3.ª Planta de Hospitalización.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital San Jorge de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de los Recursos Humanos y Materiales de la Unidad, con dependencia Jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital San Jorge de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 15 de enero de 2020.

**El Gerente de Sector de Huesca,  
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

ANEXO – I  
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.<sup>a</sup>.....  
con D.N.I. número .....  
que presta servicios en .....del Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ..... ,  
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz .....  
de .....  
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ..... ,  
para cubrir un puesto de .....  
en el Hospital ..... del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...  
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 7 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 7 de junio de 2019 publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

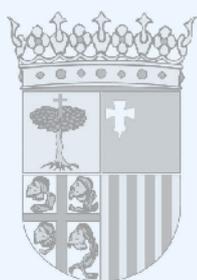
Primero.— Designar Vocal 3.º titular, en lugar de D. Luis Alberto Gismero Moranchel, a D. José María Rodrigo Sánchez.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/107/2020, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza, para la promoción turística en fiestas del Pilar y otros actos específicos de promoción conjunta durante el último trimestre de 2019.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0013, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2019, por la Directora General de Turismo, por delegación del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y la Consejera de Vicealcaldía, Cultura y Proyección Exterior del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO ZARAGOZA TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA EN FIESTAS DEL PILAR Y OTROS ACTOS ESPECÍFICOS DE PROMOCIÓN CONJUNTA DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2019

En Zaragoza, a 26 de septiembre de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña Elena Allué de Baro, Directora General de Turismo, facultado para la firma de este convenio por delegación del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial en virtud del Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de septiembre de 2019.

De otra, Dña. Sara Fernández Escuer, Consejera de Vicealcaldía, Cultura y Proyección Exterior del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud del Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, y Vicepresidenta del Organismo Autónomo Zaragoza Turismo, mediante Decreto de Alcaldía de 9 de julio de 2019, y por la atribución de funciones de la presidencia del Organismo Autónomo Zaragoza Turismo en la Vicepresidenta, mediante el Decreto de Alcaldía de 30 de julio de 2019, está facultada para la firma del presente convenio.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio.

#### EXPONEN

De acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las siguientes competencias sobre turismo:

- La formulación y aplicación de la política turística del Gobierno de Aragón.
- La planificación y ordenación territorial de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, coordinando las actuaciones que en esta materia lleven a cabo las entidades locales.



- c) El ejercicio de la potestad reglamentaria en relación con las empresas, establecimientos y profesiones turísticas.
- d) El ejercicio de las potestades registral, inspectora y disciplinaria sobre las empresas y establecimientos turísticos de su competencia y sobre las profesiones turísticas, así como la coordinación de tales potestades cuando sean ejercidas por las entidades locales.
- e) La protección y promoción, en el interior y en el exterior, de la imagen de Aragón como destino turístico integral.
- f) La coordinación de las actividades de promoción turística que realicen las entidades locales fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
- g) El impulso y coordinación de la información turística.
- h) El fomento de las enseñanzas turísticas y de la formación y perfeccionamiento de los profesionales del sector.
- i) La elaboración y mantenimiento de bases de datos y estadísticas turísticas de la Comunidad Autónoma.
- j) La protección y conservación de sus recursos turísticos, en particular del patrimonio natural y cultural, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute, todo ello en el ámbito de sus competencias y en coordinación con el resto de Departamentos con competencias relacionadas.
- k) Cualquier otra relacionada con el turismo que se le atribuya en esta Ley o en el resto del ordenamiento jurídico.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud de las competencias que le confiere la normativa de régimen local, y especialmente, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón en materia de turismo, y los fines que se recogen en los Estatutos de creación del Organismo Autónomo Zaragoza Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza, todos ellos en temas de turismo, tiene como objetivos entre otros,

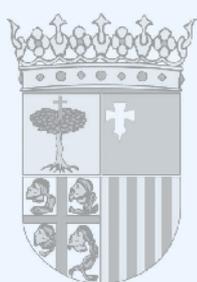
- a) Promover la presencia activa de la ciudad de Zaragoza en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento y desarrollo del turismo.
- b) Analizar la situación de la industria turística de la ciudad, estudiando los problemas turísticos existentes y adoptando o proponiendo las medidas que considere más eficaces tendentes a su solución.
- c) Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la industria turística local, favoreciendo los proyectos, ya sean oficiales o privados, que tiendan a potenciar las actividades relacionadas con la acogida o recepción de visitantes.
- d) Apoyar y fomentar la creación de instalaciones públicas y privadas que permitan llevar a cabo todo tipo de actividades culturales, recreativas o comerciales en beneficio del atractivo turístico de la ciudad.
- e) Elaborar y distribuir el material de propaganda necesario para divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos de Zaragoza, así como realizar todo tipo de campañas de educación ciudadana encaminadas a divulgar los aspectos socioculturales del turismo.
- f) Colaborar con los organismos públicos en especial la Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza y cualquier otra entidad tanto de carácter público como privado pudiendo suscribir los oportunos acuerdos y convenios relacionados con el fomento, promoción y desarrollo turístico.
- g) Gestionar y promover los congresos, asambleas, jornadas de estudio, cursos de especialización no sólo en el aspecto turístico, sino también desde el punto de vista técnico, económico y profesional de la ciudad a través de la Oficina de Congresos. Así como gestionar y promover los Congresos, Asambleas y Jornadas de Trabajo que tengan como marco de celebración el Auditorio - Palacio de Congresos de Zaragoza.
- h) Gestionar, promover y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar la oferta turística de Zaragoza.

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza y el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo, desean prestarse colaboración mutua con el objeto de potenciar los productos turísticos que componen el ámbito territorial de la ciudad de Zaragoza durante las Fiestas del Pilar de Zaragoza y otros actos específicos de promoción conjunta durante el último trimestre de 2019.

Por cuanto antecede, los comparecientes firman el presente convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de este convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo, para llevar



a cabo acciones promocionales del Ayuntamiento de Zaragoza en el marco de la oferta turística general de Aragón durante las Fiestas del Pilar de Zaragoza y otros actos específicos de promoción conjunta durante el último trimestre de 2019.

Segunda.— En las acciones promocionales en las que participe el Gobierno de Aragón con stand propio y la comisión de coordinación fijada en este convenio así lo acuerde, habrá, al menos, un espacio reservado para el Ayuntamiento de Zaragoza que será atendido con personal propio.

Tercera.— En todas las acciones promocionales en las que participe el Gobierno de Aragón con stand propio o en el marco de la colaboración con las Oficinas Españolas de Turismo en el exterior, habrá material informativo de la oferta turística del Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuarta.— El Ayuntamiento de Zaragoza, además de tener un miembro en el Consejo del Turismo de Aragón, órgano colegiado de asesoramiento, participación, apoyo y propuesta para los asuntos referidos a la ordenación y promoción del turismo en Aragón, participará en el Consejo Territorial de Turismo, plataforma de coordinación con la Administración Comarcal y Local.

Quinta.— El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón asume como compromisos para la colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza y el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo, durante las Fiestas del Pilar de Zaragoza y otros actos específicos de promoción conjunta durante el último trimestre de 2019 los siguientes:

- Colaboración con las Oficinas de Turismo: El órgano titular de la Dirección General de Turismo, que ostenta la Vicepresidencia de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. velará para que continúe la colaboración de las Oficinas de Turismo en el aeropuerto y en la Estación de tren de Delicias donde cada Entidad asume la coordinación de una de las Oficinas, teniendo información propia de Turismo de Aragón y de Zaragoza Turismo en ambas. Así mismo se encargará de la gestión del personal de la oficina que le corresponda, con la debida titulación y formación, que sea necesaria.

- Realización de varias campañas de Publicidad para dar a conocer Aragón y Zaragoza a los turistas que visiten la ciudad de Zaragoza durante las Fiestas del Pilar en el mes de octubre de 2019. Dichas campañas se llevarán a cabo en la Estación Intermodal de Autobuses y Tren de la Ciudad de Zaragoza así como en el Aeropuerto de la misma.

- Promoción conjunta de Aragón y Zaragoza a escala internacional. La promoción internacional se basará en la realización por parte del Gobierno de Aragón de acciones promocionales en el extranjero con mercados emergentes como son la asistencia a la feria de Turismo "Jata" a celebrar en Osaka, la feria CITM en Kunming y la feria "World Travel Market" en Londres. Para las dos primeras ferias en el mercado asiático el Gobierno de Aragón se compromete a disponer información específica de la ciudad de Zaragoza. Para la tercera de las Ferias en Londres se dispondrá de un espacio que será compartido por personal del Gobierno de Aragón y de Zaragoza Turismo.

La colaboración internacional también se desarrollará, a parte de las ferias, en actos de promoción específicos como son los siguientes:

- Se realizará un Acto de Promoción de la oferta turística aragonesa en general y en concreto, de la ciudad de Zaragoza, en la ciudad de Lisboa durante el mes de octubre para la promoción del destino Zaragoza y Aragón con motivo de la nueva conexión aérea Zaragoza-Lisboa con la Compañía Ryanair. En dicha presentación a prensa y tour operadores la marca Zaragoza tendrá una consideración especial por ser destino de llegada de los turistas portugueses.

- Se realizarán acciones de promoción en el mercado japonés derivadas de la estrella internacional futbolística Shinji Kagawa que actualmente milita en el Real Zaragoza S.A.D. Se estudiará la realización de una promoción conjunta en todas las acciones que puedan llevarse a cabo en el mercado japonés que impliquen la participación de la figura del mencionado futbolista.

- Se celebrará la Gala de las Experiencias Turísticas de Aragón 2019 en la Ciudad de Zaragoza.

Sexta.— El Organismo Autónomo Zaragoza Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza asume como compromisos para la colaboración con el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón durante las Fiestas del Pilar de Zaragoza y



otros actos específicos de promoción conjunta durante el último trimestre de 2019, como los siguientes:

- Colaboración con las Oficinas de Turismo: la Vicepresidencia de Zaragoza Turismo, velará para que continúe la colaboración de las la Oficinas de Turismo en el aeropuerto y en la Estación de tren de Delicias donde cada Entidad asume la coordinación de una de las Oficinas, teniendo información propia de Turismo de Aragón y de Zaragoza Turismo en ambas. Así mismo se encargara de la gestión del personal de la oficina que le corresponda, con la debida titulación y formación, que sea necesaria.

- Promoción conjunta de Aragón y Zaragoza a escala internacional. La promoción internacional se basará en la aportación de documentación e información en las acciones promocionales como la feria de Turismo "Jata" a celebrar en Osaka o la feria CITM en Kunming. En relación con la feria "World Travel Market" en Londres se dispondrá de un espacio que será compartido por personal del Gobierno de Aragón y de Zaragoza Turismo que aportará el suyo propio.

La colaboración internacional también se desarrollará, a parte de las ferias, en actos de promoción específicos como son los siguientes:

- Acto de en la ciudad de Lisboa.

- Acto en la ciudad de Toulouse. Dentro del convenio de colaboración entre la ciudades de Toulouse y Zaragoza, se va a realizar un acto e promoción turística en el que se contará con información sobre Aragón proporcionada por Turismo Aragón.

- Se estudiará la realización de acciones de promoción en el mercado japonés derivadas de la estrella internacional futbolística Shinji Kagawa que actualmente milita en el Real Zaragoza S.A.D. Se estudiará la realización de una promoción conjunta en todas las acciones que puedan llevarse a cabo en el mercado japonés que impliquen la participación de la figura del mencionado futbolista.

- El Organismo Autónomo Zaragoza Turismo colaborará en la Gala de las Experiencias Turísticas de Aragón 2019.

Séptima.— El presente convenio no conlleva aportación económica directa entre las partes si bien cada parte se compromete a ejecutar de su propio presupuesto las cuantías necesarias para poder llevar a cabo las actuaciones de las cláusulas quinta y sexta en la proporción que cada una considere conveniente para una efectiva participación y colaboración, siempre que exista en el presupuesto en vigor de cada entidad, consignación adecuada y suficiente previa a la aprobación de las acciones a realizar.

Octava.— El seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio estará formada por una Comisión de Seguimiento que con la antelación debida consensuará las actuaciones a llevar a cabo y que estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes del presente convenio, con sus respectivos suplentes, designados por los órganos firmantes del convenio.

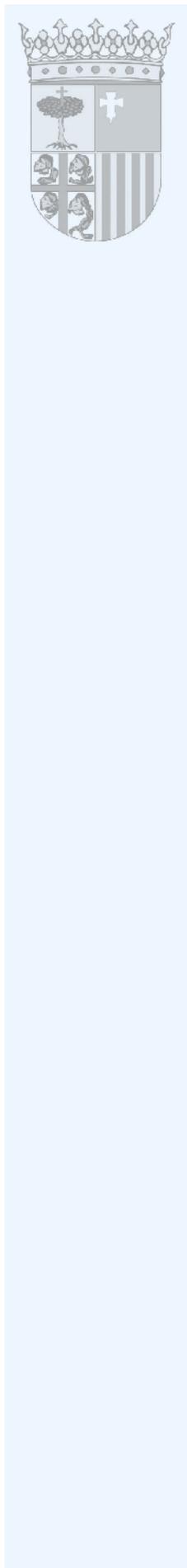
Novena.— Igualmente, al finalizar cada ejercicio, la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón y el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo, presentarán ante la Comisión de Seguimiento del apartado anterior un informe y análisis de las acciones, actos de promoción realizados, carteles y documentación que pueda editarse y resto de material relacionado con el cumplimiento del mismo convenio.

Décima.— De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales contenidos en el presente convenio serán incorporados al fichero de Eventos de Turismo titularidad del Gobierno de Aragón.

Sin perjuicio de todo ello, las partes tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose bien al Gobierno de Aragón, bien al Ayuntamiento de Zaragoza.

Undécima.— El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019, momento en el cual las partes se emplazan para firmar un nuevo convenio durante la Feria de FITUR 2020, para las actuaciones de promoción conjunta y comarketing para el año 2020.

Duodécima.— Será causa de Resolución del presente convenio el incumplimiento de los compromisos especificados en el mismo por cada una de las partes firmantes.



Este convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 22 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución de este convenio serán resueltas, en primer término, por la comisión de seguimiento y, caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los correspondientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN PRI/108/2020, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0011, el convenio suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,  
POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y  
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2019**

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Pilar Ventura Contreras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, Don José Manuel Aranda Lassa, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P5006700H y sede en la Plaza de Costa, número 14, Calatayud (Zaragoza).

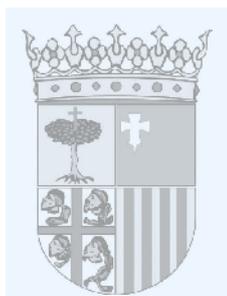
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

**EXPONEN**

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Calatayud, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones



comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina "convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones", señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: "concesión directa firma de convenio".

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a "convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones".

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un Orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y Consumo.



mento de Sanidad, al Ayuntamiento de Calatayud, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

#### Segundo.— *Obligaciones del beneficiario.*

El Ayuntamiento Calatayud, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de un profesional que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

Servicio de Atención a las Adicciones en el ámbito de intervención de los servicios sociales.

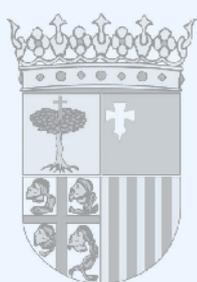
1. Promover la visibilidad de las intervenciones de promoción de la salud y prevención de las adicciones entre los recursos locales sanitarios, educativos y las organizaciones de carácter civil presentes en el territorio.
2. Incluir en los protocolos existentes en los Servicios sociales la perspectiva de los consumos problemáticos y las adicciones, así como los criterios de consulta y derivación a recursos específicos, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables o en situación de riesgo.
3. Realizar intervención familiar o social relacionada con las adicciones en población de especial vulnerabilidad.
4. Coordinar de forma preferente con los recursos de tratamiento médico y deshabituación integrados en la red de salud mental, las derivaciones ágiles y eficientes de aquellas personas que necesiten intervención asistencial.

Servicio de Prevención Ámbito Educativo.

1. Coordinar las actuaciones de los recursos comunitarios con las Organizaciones no gubernamentales que intervienen en los centros educativos.
2. Garantizar que las intervenciones de prevención universal alcancen al alumnado de educación primaria y secundaria.
3. Diseñar actuaciones en el medio escolar, programando y evaluando las intervenciones de manera conjunta con los centros educativos.
4. Apoyar técnicamente a los profesionales de educación, reforzando las actuaciones con el alumnado especialmente en las intervenciones de prevención selectiva o indicada.

Servicio de Prevención Comunitaria.

1. Planificar intervenciones de ocio activo y saludable dirigido a adolescentes y jóvenes en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos de ámbito territorial.
2. Colaborar con los Centros de Salud en el desarrollo de actividades comunitarias de prevención de adicciones desde un enfoque de promoción de la salud en el marco de la Estrategia de atención comunitaria.
3. Formar a los técnicos de infancia, juventud y deportes y otras áreas temáticas del ámbito local relacionadas, para la puesta en marcha de programas globales de ocio alternativo al consumo de sustancias.
4. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.



#### Servicio de Prevención Selectiva.

1. Organizar intervenciones preventivas para minimizar problemas asociados al consumo de drogas o a adicciones comportamentales en diferentes sectores y ámbitos (sanitario, educativo, juvenil, deportivo...).
2. Llevar a cabo programas de acercamiento a colectivos específicos con problemas relacionados con el consumo de drogas o de intervención temprana ante consumos instaurados.
3. Planificar intervenciones de reducción de daños en contextos de ocio juvenil para disminuir la incidencia de patología relacionada con las adicciones o los consumos problemáticos.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Cumplimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2019, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el Ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

#### Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Calatayud la realización de estos programas con una aportación económica veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2019.

#### Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

#### Sexto.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Calatayud, haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.



**Séptimo.— *Justificación de la finalidad de la subvención.***

El Ayuntamiento de Calatayud, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2019, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

**Octavo.— *Ejecución de la actividad subvencionada.***

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2019. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

**Noveno.— *Control de la subvención otorgada.***

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Calatayud está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Décimo.— *Vigencia del convenio.***

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

**Undécimo.— *Naturaleza del convenio.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Doña Pilar Ventura Contreras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y D. José Manuel Aranda Lassa, Alcalde del Ayuntamiento Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRI/109/2020, de 3 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0012, el convenio suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL,  
POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y  
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2019**

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Pilar Ventura Contreras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, Doña Emma Buj Sánchez, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. \*\*\*2290\*\* y sede en la Plaza de la Catedral, número 1, de Teruel.

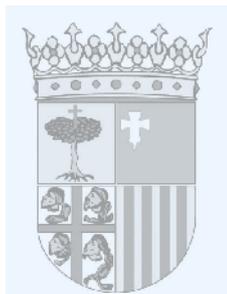
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

**EXPONEN**

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Teruel, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones



comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencionadora del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de adicciones, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un Orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departam-



mento de Sanidad, al Ayuntamiento de Teruel, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

#### Segundo.— *Obligaciones del beneficiario.*

El Ayuntamiento de Teruel, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

#### Servicio de Atención a las Adicciones en el ámbito de intervención de los servicios sociales.

1. Promover la visibilidad de las intervenciones de promoción de la salud y prevención de las adicciones entre los recursos locales sanitarios, educativos y las organizaciones de carácter civil presentes en el territorio.
2. Incluir en los protocolos existentes en los Servicios sociales la perspectiva de los consumos problemáticos y las adicciones, así como los criterios de consulta y derivación a recursos específicos, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables o en situación de riesgo.
3. Realizar intervención familiar o social relacionada con las adicciones en población de especial vulnerabilidad.
4. Coordinar de forma preferente con los recursos de tratamiento médico y deshabituación integrados en la red de salud mental, las derivaciones ágiles y eficientes de aquellas personas que necesiten intervención asistencial.

#### Servicio de Prevención Ámbito Educativo.

1. Coordinar las actuaciones de los recursos comunitarios con las Organizaciones no gubernamentales que intervienen en los centros educativos.
2. Garantizar que las intervenciones de prevención universal alcancen al alumnado de educación primaria y secundaria.
3. Diseñar actuaciones en el medio escolar, programando y evaluando las intervenciones de manera conjunta con los centros educativos.
4. Apoyar técnicamente a los profesionales de educación, reforzando las actuaciones con el alumnado especialmente en las intervenciones de prevención selectiva o indicada.

#### Servicio de Prevención Comunitaria.

1. Planificar intervenciones de ocio activo y saludable dirigido a adolescentes y jóvenes en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos de ámbito territorial.
2. Colaborar con los Centros de Salud en el desarrollo de actividades comunitarias de prevención de adicciones desde un enfoque de promoción de la salud en el marco de la Estrategia de atención comunitaria.
3. Formar a los técnicos de infancia, juventud y deportes y otras áreas temáticas del ámbito local relacionadas, para la puesta en marcha de programas globales de ocio alternativo al consumo de sustancias.
4. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.



#### Servicio de Prevención Selectiva.

1. Organizar intervenciones preventivas para minimizar problemas asociados al consumo de drogas o a adicciones comportamentales en diferentes sectores y ámbitos (sanitario, educativo, juvenil, deportivo...).
2. Llevar a cabo programas de acercamiento a colectivos específicos con problemas relacionados con el consumo de drogas o de intervención temprana ante consumos instaurados.
3. Planificar intervenciones de reducción de daños en contextos de ocio juvenil para disminuir la incidencia de patología relacionada con las adicciones o los consumos problemáticos.

#### Servicio de Prevención Familiar.

1. Abordar de forma conjunta con el servicio de intervención familiar las intervenciones de prevención selectiva o indicada sobre comportamientos o consumos problemáticos de sustancias.
2. Trabajar experiencias de parentalidad positiva en coordinación con las instituciones competentes en esta materia (Dirección General de Sanidad, Dirección General de Familia, Menores), elaboración de materiales y desarrollo de iniciativas.
3. Ofertar formación a familias sobre hábitos saludables, prevención de situaciones de conflicto, educación en valores, habilidades para la vida y prevención de conductas adictivas.
4. Colaborar con las asociaciones de padres y madres afectados por las drogodependencias y otras conductas adictivas de acuerdo con las líneas preventivas marcadas dentro del III Plan de adicciones.

#### Servicio de Prevención en Ámbito Laboral.

1. Incorporar iniciativas de prevención universal y detección precoz con el acuerdo de empresarios y trabajadores en las empresas.
2. Evaluar situaciones que puedan influir en el consumo de sustancias, atendiendo a las diferencias en relación con el género y los trabajadores especialmente sensibles.
3. Apoyar a los trabajadores con problemas derivados por el consumo de alcohol y/u otras sustancias.
4. Impulsar de la formación en prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.
5. Derivar a recursos especializados para el tratamiento de aquellas personas que lo soliciten.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2020, a la Dirección General de Salud Pública, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al Plan Nacional sobre drogas que se elabora anualmente.

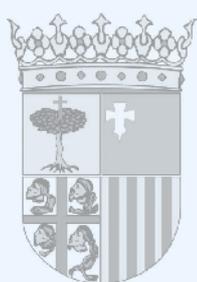
7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercero.— Obligaciones del Departamento de Sanidad.

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del Programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.



3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el Ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

**Cuarto.— Importe de la subvención.**

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Teruel la realización de estos programas con una aportación económica de cincuenta y siete mil novecientos euros (57.900 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2019.

**Quinto.— Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.**

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

**Sexto.— Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Teruel haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

**Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.**

El Ayuntamiento de Teruel, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2019, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

**Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.**

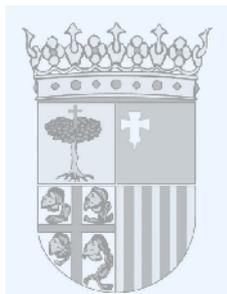
La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2019. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

**Noveno.— Control de la subvención otorgada.**

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Teruel está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Décimo.— Vigencia del convenio.**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.



Undécimo.— *Naturaleza del convenio.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Doña Pilar Ventura Contreras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y Doña Emma Buj Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, en el lugar y fecha arriba indicados.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ORDEN VMV/1924/2019, de 30 de diciembre, por la que se acuerda la prórroga del encargo a la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” de la ejecución de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos, por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, que fue aprobado mediante la Orden VMV/901/2016, de 12 de julio.**

Mediante la Orden VMV/901/2016, de 12 de julio de 2016, se procedió al encargo, a la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”, de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

El punto séptimo de la Orden citada determinaba un plazo de duración de ese encargo inicial hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien, en el punto octavo, se preveía que el encargo podía ser prorrogado por Orden del mismo consejero, siempre que se hiciera con anterioridad a la finalización del dicho plazo, y se realizara la prórroga con los trámites procedimentales regulados normativamente.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.10, otorga competencias exclusivas en materia de vivienda a la Comunidad Autónoma, que ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y establecerá políticas propias en la materia.

El Decreto 14/2016, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, atribuye, en su artículo 16, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la administración, gestión y conservación del patrimonio que se le adscriba. A su vez, se ha aprobado el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sigue contemplando la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación dentro del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Por lo que se refiere a la regulación de los encargos de ejecución, está contenida básicamente en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A su vez, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece las condiciones para que una entidad pública pueda ser considerada medio propio y servicio técnico, a los efectos de poder asumir un encargo de ejecución por parte del Departamento del que dependa dicha entidad. En tercer lugar, debe tenerse presente la Disposición adicional decimotercera sobre encargos de ejecución a las empresas públicas de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón.

Por último, se han seguido en este procedimiento y en la elaboración de esta Orden, los criterios fijados por la Circular 2/2018 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los encargos de ejecución a medios propios.

La empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”, creada por Decreto 295/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con sus Estatutos sociales, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada a realizar los trabajos que éstas le encarguen en las materias señaladas en el artículo segundo de los presentes estatutos sociales referidos a su objeto social. Su capital social es íntegramente público, y el Departamento de tutela de la entidad es el de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En cuanto a la necesidad de la prórroga, se debe a que son ingresos de la Hacienda Pública autonómica que requieren de trámites propios del derecho privado, en tanto en cuanto han de realizarse cobros tanto por los contratos de alquiler de las viviendas que forman parte del patrimonio público, como por los contratos de compraventa que se celebraron en su día, y que revisten dos modalidades: compraventa con préstamo y compraventa con precio aplazado. Aunque el número de viviendas de compraventa se ha ido reduciendo en estos últimos años por haberse satisfecho plenamente el precio, el número de viviendas que aún se encuentran en período de pago sigue siendo elevado.



Por otra parte, el encargo inicial tenía como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2019 debido a las limitaciones de aprobación de gastos plurianuales -cuatro años como regla general- determinadas en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón. Sin embargo, el período de amortización de los préstamos o del abono del precio aplazado, por un lado, y el pago de las rentas de alquiler, por el otro, se prolongaban más allá de dicho momento.

Así, en esta Orden se procede a la prórroga del citado encargo de ejecución, que tiene, en forma sintética, el siguiente objeto:

- La gestión del cobro de las rentas de las viviendas de alquiler que sean propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y estén adscritas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- La gestión del cobro de los precios de venta de las viviendas destinadas a tal fin, promovidas directamente por el antiguo Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, o bien financiadas por ese Instituto a través de los Ayuntamientos con los que se celebraba el correspondiente convenio y realizaban la promoción de las viviendas.
- La gestión social de viviendas en alquiler.
- La gestión patrimonial de las viviendas en régimen de alquiler que sean propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo tanto, el encargo de ejecución se prorroga en los mismos términos que el inicial, con las únicas diferencias que derivan de la prórroga: por un lado, la duración del encargo, que se hará de un año, por criterio de la Intervención General, a empezar el 1 de enero de 2020 y finalizar el 31 de diciembre de 2020; por otro, la cuantía de la compensación económica, que se calcula de acuerdo con el número de viviendas a gestionar -descontadas las que ya se han abonado completamente-, y de conformidad a las nuevas tarifas aprobadas por el Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la empresa pública "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la administración autonómica, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 22 de noviembre de 2019, mediante la Orden VMV/1520/2019, de 20 de noviembre, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Por todo ello, una vez emitidos los respectivos informes de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, resuelvo:

Primero.— Prorrogar el encargo, a la empresa pública "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, aprobado por la Orden VMV/901/2016, de 12 de julio de 2016, cuya vigencia y eficacia se mantendrá durante el plazo de un año, a contar desde el 1 de enero de 2020 en las condiciones y términos que en la misma se establecen.

Segundo.— La prórroga comenzará el 1 de enero de 2020 y terminará el 31 de diciembre de 2020.

Tercero.— La compensación máxima a abonar a "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", por la realización de las actividades de este encargo de ejecución, será la siguiente:

Zaragoza, 30 de diciembre de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

AÑO	CUANTÍA MÁXIMA
2020	142.524,00 €
Total	142.524,00 €



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### ORDEN CDS/110/2020, de 6 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020 para la promoción del asociacionismo juvenil.

La Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 22 de mayo, de 2019, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud; adaptándolas a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la citada Orden se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde la presente Orden, mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante 2020, para la promoción de asociacionismo juvenil.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobado por Orden de 8 de enero de 2020, concretamente en el objetivo estratégico: “Apoyar y fomentar el asociacionismo”, gestionado en el programa 3231. Promoción de la Juventud.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, dispongo:

#### Primero.— *Convocatoria.*

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del asociacionismo juvenil, para actuaciones a realizar en el año 2020, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles en la siguiente página de Internet: <http://juventud.aragon.es>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, establecidas mediante Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 22 de mayo de 2019.

#### Segundo.— *Cuantía y financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 514.232,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2020.

#### Bases de la Convocatoria:

##### Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2020 las subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de los proyectos a los que se refiere la base tercera de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

##### Segunda.— *Beneficiarios de las subvenciones.*

1. Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2020, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro



Público, que desarrollen alguno de los proyectos dirigidos a la juventud enunciados en la base tercera.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren alguna de las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

*Tercera.— Proyectos subvencionables y número máximo de proyectos que puede presentar cada Entidad.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

1.1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.

1.2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.

1.3. Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.

1.4. Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.

1.5. Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.

2. Cada Entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos a subvencionar dentro de los programas precitados.

*Cuarta.— Actividades no subvencionables.*

No serán subvencionables:

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas.

- Los programas y actividades de desarrollo curricular de los centros educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos, así como las actividades organizadas por las A.M.P.A.S. de los mismos.

- Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

*Quinta.— Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de la presente convocatoria:

- Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos y dietas dentro de los límites fijados para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, formación, difusión y publicidad, u otros análogos.

- Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

- Los gastos del personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado que resulten imputables, por un importe no superior al 75 % del coste final del proyecto.

2. Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.

*Sexta.— Cuantía de la subvención.*

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación no podrá en ningún caso ser superior al ochenta por ciento ni inferior al treinta y cinco por ciento del coste total del proyecto presentado, estando limitada la cuantía mínima a subvencionar por proyecto a 300 euros, y la máxima a 11.500 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

El presupuesto del proyecto presentado servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad. El porcentaje vendrá determinado por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 apartado 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, si el beneficiario recibe mas ayudas públicas para una misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer mas del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. En tal caso la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan obtenido subvención, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.

#### Séptima.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I a esta Orden y se dirigirán al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. En el supuesto de que una misma entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 2.a), 2.c) y 2.g), que podrá aportarse en uno sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberán ser firmadas por quien ostente la condición de representante legal de la entidad.

2. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Estatutos sociales de la entidad solicitante, acompañados de la identificación fiscal y de la acreditativa de la representación que se ejerce, en caso de no obrar en poder de la Administración autonómica o si hubiesen sido objeto de alguna modificación posterior.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, así como de cumplir con la obligación señalada en el artículo 9 apartado b), de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón; todo ello según anexo III de esta Orden.
- c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad, aun en el caso de haberla aportado en convocatorias anteriores.
- d) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según anexo II de esta Orden, cumplimentado en todos sus apartados.
- e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas al mismo proyecto, según anexo IV.
- f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad; así como del cumplimiento de lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 10 de julio de 2018), todo ello según anexo V.
- g) Ficha de terceros debidamente cumplimentada, únicamente en el caso de no constar en el fichero del Instituto Aragonés de la Juventud, o haberse modificado los datos bancarios de la entidad.

#### Octava.— *Presentación de Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con el artículo 23.1 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, que establece las bases reguladoras.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.



3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario, lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

#### Novena.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Director-Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La secretaria general del Instituto Aragonés de la Juventud.

- Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la secretaria general del Instituto.

- Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar asimismo por la secretaria general, que actuará con voz pero sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base décima, la comisión de valoración emitirá acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de Resolución provisional, dando traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. Podrá prescindirse del referido trámite en el supuesto previsto en el artículo 22 apartado 3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en este caso la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en la base décima, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de la mitad de la máxima posible.

El cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria podrá conllevar, que la puntuación necesaria para obtener la condición de beneficiario de la subvención sea superior al límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

#### Décima.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Ajuste a los fines del Instituto Aragonés de la Juventud. (De 0 a 5 puntos).

2. Concreción técnica del proyecto (objetivos, contenido, metodología, evaluación con indicadores, cronograma) (0 a 20 puntos).

3. Que los destinatarios de los proyectos sean jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. (De 0 a 10 puntos).

4. Participación de voluntarios, no destinatarios, en la ejecución de los proyectos. (De 0 a 10 puntos).

5. Grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de destinatarios entre 14 y 30 años. (De 0 a 15 puntos).

6. Que el solicitante sea una asociación juvenil, una sección juvenil de asociaciones no juveniles o, en su caso, una entidad que de forma notoria haya desarrollado proyectos dirigidos a la juventud a lo largo de su trayectoria. (De 0 a 5 puntos).

7. Experiencia y proyección social de la entidad. (De 0 a 5 puntos).

8. Contenido económico-financiero del proyecto (De 0 a 10 puntos).

9. Recursos materiales dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).



10. Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social u otras necesidades especiales. (De 0 a 5 puntos).

11. Grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. (De 0 a 5 puntos).

12. Impacto del proyecto en el ámbito rural. (De 0 a 5 puntos).

*Undécima.— Resolución y notificación.*

1. La competencia para la Resolución del procedimiento corresponderá al titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La Resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23 apartado 2 de la Ley de Subvenciones de Aragón. No se precisa la aceptación expresa por parte de los beneficiarios de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.

5. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Duodécima.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia.

Estatad de la Administración Tributaria, por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios.

e) Cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

f) Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 10 de diciembre de 2013, así como con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015.



**Decimotercera.— Subcontratación.**

El beneficiario sólo podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquella.

**Decimocuarta.— Justificación de los gastos.**

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se han cumplido las circunstancias previamente valoradas por la Comisión conforme a los criterios de la Base Décima. Deberá contener el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según anexo VI de esta Orden.
- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) La justificación documental de los pagos o cuotas abonados a las entidades por los destinatarios de la actividad subvencionada, en el supuesto de que se hayan producido este tipo de ingresos.
- e) Cuadro resumen de financiación según anexo VII de esta Orden.

2. En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El plazo para la justificación comenzará al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución de concesión, y finalizará el 3 de noviembre de 2020. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2020. No se admitirán como tales los facturados en otra anualidad diferente. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el apartado anterior. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 apartado 6 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecieron las bases reguladoras de estas subvenciones; los gastos que correspondan al pago de cotizaciones sociales u obligaciones tributarias correspondientes al mes de octubre de 2020, podrán ser abonados en el plazo ordinario establecido por la normativa vigente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de la presente base, en aquellos casos en que por causas sobrevenidas la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible ejecutar el proyecto subvencionado, podrá renunciar por escrito de forma expresa a la subvención, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La falta de esta notificación expresa, en el plazo señalado, al órgano instructor, conllevará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 apartado b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

**Decimoquinta.— Pago.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

De no justificarse el importe total del proyecto presentado, la cantidad a percibir será la que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere la base sexta de esta convocatoria al coste final del proyecto.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el



artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la base decimosexta de esta convocatoria.

**Decimosexta.— Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución total del proyecto incluyendo la aportación de la entidad y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la Resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

**Decimoséptima.— Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Decimooctava.— Identificación de la convocatoria.**

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 2/2020.

Zaragoza, 6 de febrero de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD  
ANEXO I**

SOLICITUD SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO  
PARA LA PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL DURANTE 2020

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN  COD. POST.

LOCALIDAD  PROVINCIA

N.I.F.  N° REGISTRO ENTIDAD

TIPO DE ASOCIACIÓN ( JUVENIL, CULTURAL...)

TELÉFONO  PÁGINA WEB

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS

N.I.F.  CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL  /

EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

DOMICILIO DE LA ENTIDAD  DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD  OTRO DOMICILIO (ESPECIFICAR)

DIRECCIÓN  COD. POST.

LOCALIDAD  PROVINCIA

**SOLICITO** SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2020 CONVOCADAS POR ORDEN DE 06 DE FEBRERO DE 2020 DEL DPTO.DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

**Nombre del proyecto:**

LUGAR Y FECHA:

**SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.**

La entidad autoriza las consultas previstas en el apartado 1 del artículo 20 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón. **En el supuesto de que no consienta** alguna de las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente marcando la opción que corresponda, quedando obligado a presentar la documentación acreditativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo.

- Al corriente en las obligaciones fiscales con la A.E.A.T.
- Al corriente en las obligaciones fiscales con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Al corriente en el pago de obligaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico iaj.pd@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro" en la url: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)

**INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD. DPTO. DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD  
ANEXO II**

**MEMORIA: PROYECTOS DE PROMOCIÓN ASOCIACIONISMO JUVENIL**

<b>Entidad solicitante</b>
----------------------------

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

1.a.- Denominación:
1.b.- Fecha de inicio y fin:
1.c.- Lugar/es de realización:

**2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO**

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			
Destinatarios de otras edades.			
Totales.			

**3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

3.a.- Breve resumen
---------------------

3.b.- Motivación del proyecto

Se adjunta en hoja aparte

3.c.- Objetivos generales y específicos.

Se adjunta en hoja aparte

3.d.- Metodología y proyecto educativo

Se adjunta en hoja aparte

3.e.- Acciones a desarrollar y calendario

Se adjunta en hoja aparte

3.f.- Explicación de en que medida el proyecto se dirige a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, o en otras situaciones de necesidad especiales.

Se adjunta en hoja aparte

3.g.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar

Se adjunta en hoja aparte

**4.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:**

4.a.- Recursos humanos:

**1. Personal contratado requerido:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**Total contrataciones: .....De ellas a tiempo parcial:.....**

**2. Voluntarios requeridos que no sean a su vez destinatarios del proyecto:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**Total voluntarios: .....Total horas voluntariado: .....**

4.b.- Recursos materiales dispuestos por la entidad:

- Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, describase para cada unidad del proyecto):
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
- Equipos:

csv: BOA20200220009

**5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:****1. Presupuesto de gastos:**

Gastos directos de personal remunerado propio de la entidad:	€
Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias:	€
Gastos directos de materiales fungibles:	€
Gastos directos de difusión y publicidad:	€
Gastos de directos desplazamientos y dietas:	€
Gastos directos de transporte y alimentación:	€
Otros gastos directos de la actividad:	€
Gastos indirectos:	€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>€</b>

**2. Aportaciones (como mínimo deberá ser un 20 % del total del proyecto a efectos de concesión de la subvención)**

<b>Aportaciones</b> de la propia Entidad	
Fondos propios de la Entidad	€
Cuotas abonadas por los destinatarios	€
Ingresos derivados de la ejecución del proyecto distintos las cuotas de los destinatarios.	€
<b>Aportaciones</b> de otras Entidades:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
<b>TOTAL APORTACIONES</b>	<b>€</b>

<b>3. Total proyecto a efectos concesión de subvención. Esta cantidad coincide con la reseñada en el apartado 1 (Presupuesto de gastos)</b>	<b>€</b>
---	----------

**SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

**Total solicitado para actividades (3-2) total proyecto a efectos de  
concesión de la subvención, menos aportaciones. (Mínimo 300 euros)**

..... €

- El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico [iaj.pd@aragon.es](mailto:iaj.pd@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro" en la url: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)

**Lugar y fecha:**

**Sello y firma del representante legal de la Entidad.**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD  
ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020 para la promoción del asociacionismo juvenil,

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de:

(Entidad) \_\_\_\_\_

Respecto del proyecto \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1.- Que la Entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

2.-Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 se Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico [iaj.pd@aragon.es](mailto:iaj.pd@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro" en la url: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Sello de la Entidad.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

## ANEXO IV

## DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de:

(Entidad) \_\_\_\_\_

Respecto del proyecto \_\_\_\_\_

## DECLARA

(Señálese la opción que proceda)

- [ NO ] percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada para la misma finalidad, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.
- [ SI ] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2020, de cualquier Administración o entidad pública o privada, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico [iaj.pd@aragon.es](mailto:iaj.pd@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro" en la url: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO V

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.f) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020 para la promoción del asociacionismo juvenil,

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

NIF \_\_\_\_\_ como representante legal de:

(Entidad) \_\_\_\_\_

Respecto del proyecto \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1.- Que todo el personal encargado de la actividad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

2.- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. Art. 26 Ley 7/2018 de 28 de junio (B.O.A. de 10/07/2018)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el IAJ, sito en C/ Franco y López nº 4 de Zaragoza o en la dirección de correo electrónico [iaj.pd@aragon.es](mailto:iaj.pd@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del I.A.J. "Subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro" en la url: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Sello de la Entidad.

Fdo.: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN ANEXO VI

RELACION DE FACTURAS - CAMPY PROYECTOS ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN SOCIAL.

Proyecto:  
Entidad:

CERTIFICACIÓN DE GASTOS- RELACIÓN DE FACTURAS - AÑO 2020

Número Justificantes	Naturaleza del gasto	Datos Justificantes			Importe Total	Importe Total	TOTAL IMPUTADO*	Datos Pago	
		Trabajador	Mes o Trimestre	Fecha emisión				Referencia (nº transferencia o pago metálico)	Fecha
	1) Gastos directos de personal remunerado propio de la Entidad								
	Subtotal gastos directos de personal remunerado				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	2) Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias.								
	Naturaleza del gasto	Proveedor	Número	Fecha emisión	TOTAL (con IVA)	TOTAL (con IVA)	TOTAL IMPUTADO*	Referencia (nº transferencia o pago metálico)	Fecha
	3) Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias								
	Subtotal gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	3) Gastos directos de materiales fungibles								
	Subtotal gastos directos de materiales fungibles								
	4) Gastos de transporte y alimentación								
	Subtotal gastos directos de transporte y alimentación				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	5) Gastos directos de difusión y publicidad								
	Subtotal gastos directos de difusión y publicidad				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	6) Gastos directos de desplazamientos y dietas								
	Subtotal gastos directos de desplazamientos y dietas				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	7) Otros gastos directos de la actividad								
	Subtotal otros gastos directos de la actividad				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	8) Gastos indirectos								
	Subtotal gastos indirectos				0,00 €	0,00 €	0,00 €		
	<b>TOTAL</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>		

Sello y firma del representante legal de la entidad

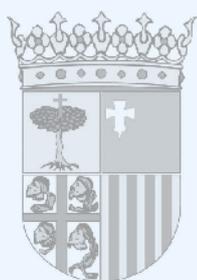
\*- En "Total Imputado" se reseñará la cantidad de la factura, nomina u otro documento justificativo que se considere gasto imputable al proyecto.  
 1) Estos gastos comprenden: el salario neto que se justifica con la nómina, la seguridad social (aportación de la empresa y del trabajador) justificado con los documentos RLC y RNT, antiguos TC1/TC2 y al I.R.P.F. retenido e ingresado posteriormente con los oportunos modelos 111, 115 o similares. Estos gastos directos de personal se considerarán subvencionables como máximo hasta el 75 % del coste total proyecto. Se deben numerar los documentos de las nominas, TC1/TC2 y modelos 111 de retenciones, con el mismo número que figure en la columna de numerar justificantes.  
 2) Estos gastos comprenden los costes de alimentación y transporte de los destinatarios de los proyectos, así como los propios de campamentos, excursiones, actividades al aire libre,.....  
 3) Estos gastos comprenden los costes de formación, charlas, congresos y conferencias.  
 4) Se incluyen tanto los del personal contratado como los de voluntarios, siempre por motivos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.  
 5) Aquí se incluyen todos los gastos directos de la actividad cuyas características impliquen incluidos dentro de las categorías anteriores. Es preciso definir el concepto de los mismos en este apartado.  
 6) Son los correspondientes al mantenimiento de las instalaciones (luz, agua, teléfono, impreza...). Solo se podrán imputar por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN  
ANEXO VII

CUADRO RESUMEN DE FINANCIACIÓN: Cofinanciaciones

Título del Proyecto							
Entidad:							
Cofinanciadores	IMPORTE TOTAL	Compromisos Referencias convenios, compromisos, resoluciones	Fecha	TOTAL	Referencias	Fecha	
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>			

Fecha:            de            de 20  
**Sello y firma del responsable de la entidad**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se da publicidad a las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza durante el año 2019.**

El artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón), y el artículo 38 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, definen al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) como un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes que hubieran sido declarados de utilidad pública, pertenecientes tanto a la Comunidad Autónoma como a las Entidades Locales y demás Corporaciones o Entidades de derecho público. Los montes de utilidad pública y, por ende, el Catálogo que los agrupa, constituyen instrumentos fundamentales para la protección legal de la riqueza forestal y del medio natural de Aragón y de toda España desde la añeja creación de su particular régimen jurídico por Real Decreto de 1 de febrero de 1901.

El artículo 15.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón establece que la llevanza del Catálogo corresponde al Departamento del Gobierno de Aragón que ostente las competencias en materia de medio ambiente, y que dicha llevanza implica mantener permanentemente actualizado y revisado el contenido de tan importante registro público. El CMUP de la provincia de Zaragoza quedó rectificado y actualizado, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, mediante el Decreto 58/2004, de 9 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 31 de marzo de 2004), del Gobierno de Aragón, inscribiéndose en él desde entonces todos los actos que procedieran según el artículo 39 del Reglamento de Montes y el artículo 7 de la citada Orden de 31 de mayo de 1966, y que son tantos como la inclusión de montes en el Catálogo (o su ampliación o mejora de su inscripción), las exclusiones parciales o totales, las ocupaciones, permutas, prevalencias de demanialidad, segregaciones, divisiones o agrupaciones, adquisiciones de enclavados y cuantas resoluciones o actos afecten a la propiedad o posesión de un monte de utilidad pública.

Desde el año 2002, es decir, incluso antes de la aprobación de la rectificación del Catálogo provincial, ha considerado el Servicio Provincial competente en materia de montes que existen fundadas razones de interés público que aconsejan dar publicidad a los actos administrativos que hayan supuesto alteraciones o asientos en el Catálogo, por lo que desde dicho año se publica un resumen de las características principales de los actos inscritos durante el año anterior. Esta consideración fue reafirmada por el artículo 20.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que obliga a las Administraciones públicas aragonesas a hacer pública la información relativa a las autorizaciones administrativas, licencias, concesiones y cualquier acto administrativo que sea expresión del ejercicio de funciones de control administrativo, especialmente cuando incidan directamente en la gestión del dominio público, al cual pertenecen los montes declarados de utilidad pública por razón del evidente servicio público que prestan al conjunto de la sociedad. Procede ahora, por tanto, publicar los actos administrativos dictados durante el pasado año 2019 que hayan generado asientos en el CMUP de la provincia de Zaragoza.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 37 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 y en la Disposición transitoria única del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y en relación con los artículos 2.2, 3.2.e) y 3.2.g), del Decreto 142/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura periférica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resuelvo:

Dar publicidad a la lista de los actos administrativos dictados durante el año 2019 que supusieron inclusiones, exclusiones, ocupaciones, permutas, prevalencias u otros asientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, lista que se incluye como anexo de la presente Resolución.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

**ANEXO: RESUMEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS DURANTE 2019 QUE GENERARON ASIENTOS EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA (CMUP) DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**Tabla n.º 1. Declaraciones de nuevos montes de utilidad pública.**

Expediente	Fecha de la Orden declaratoria	Nº y fecha del BOA	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)	Propietario
DUP 1/19	08/04/2019	BOA n.º 92, de 15-05-2019	532	Dehesa de la Pedrera, El Frontón y Alto del Rebollo	San Martín de la Virgen de Moncayo	72,6578	70,7005	Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo
DUP 2/19	07/05/2019	BOA n.º 106, de 04-06-2019	533	Ceragómez	Santa Cruz de Gúro	43,5447	42,9152	Ayuntamiento de Santa Cruz de Gúro
DUP 3/19	10/05/2019	BOA n.º 106, de 04-06-2019	534	Valmedroso	Trasmoz	60,3785	60,3785	Ayuntamiento de Trasmoz
DUP 3/19	10/05/2019	BOA n.º 106, de 04-06-2019	535	Embercas y Monte Redondo	Trasmoz	49,1616	48,6543	Ayuntamiento de Trasmoz
<b>TOTAL</b>						<b>225,7426</b>	<b>222,6485</b>	

Nota: La inclusión en el Catálogo del MUP 532 es nueva, en el sentido de que ninguno de los parajes que conforman dicho monte figuraba anotado en el Catálogo, a pesar de que la Dehesa de la Pedrera había sido declarada de utilidad pública por Real Orden de 3 de marzo de 1908. La Orden de 8 de abril de 2019 declaró de utilidad pública los parajes de El Frontón y Alto del Rebollo, los agregó a la Dehesa de la Pedrera, y ordenó la anotación en el Catálogo, con el número 532, del monte resultante, subsanando la omisión antes descrita.

**Tabla n.º 2. Ampliaciones de montes de utilidad pública previamente declarados.**

Expediente	Fecha de la Orden aprobatoria	Nº y fecha del BOA	Nº CMUP	Nombre del monte resultante de la ampliación	Término Municipal	Superficie total resultante (ha)	Superficie pública resultante (ha)	Superficie pública incrementada en CMUP (ha)	Propietario
DUP 2/19	07/05/2019	BOA n.º 106, de 04-06-2019	348	Umbria del Val, San Roque y Val de las Viñas	Santa Cruz de Gúro	23,4057	23,0118	13,0118	Ayuntamiento de Santa Cruz de Gúro
<b>TOTAL</b>						<b>23,4057</b>	<b>23,0118</b>	<b>13,0118</b>	

**Tabla n.º 3. Aprobaciones de solicitudes de exclusión total o parcial de montes del CMUP.**

No se han emitido resoluciones de este tipo durante 2019.

**Tabla n.º 4. Denegaciones o archivos de solicitudes de exclusión total o parcial de montes del CMUP.**

No se han emitido resoluciones de este tipo durante 2019.

**Tabla n.º 5. Autorizaciones de ocupación en montes de utilidad pública.**

Expediente	Fecha de la Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo (años)
INAGA 44.17.09183	22/01/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	0,4991	Parque eólico Las Majas IV	30
INAGA 44.17.08217	23/01/2019	508	Camporroyo y Chiló	Rueda de Jalón	Ayuntamiento de Rueda de Jalón	0,1156	Camino de acceso y plataforma aerogenerador Parque eólico El Sotillo	10
INAGA 44.18.06938	01/02/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	2,9122	Parque eólico Las Majas VID	30
INAGA 44.17.09904	11/02/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	0,0427	Parque eólico Las Majas V	30
INAGA 44.18.06941	15/02/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	4,9659	Parque eólico Las Majas VIC	30
INAGA 44.18.08964	15/02/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	1,9252	Parque eólico Las Majas VIID	30
INAGA 44.18.08973	15/02/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	3,8572	Línea eléctrica	30
INAGA 44.18.11020	28/02/2019	266	Los Rincones	Zuera	Ayuntamiento de Zuera	4,4354	Línea eléctrica	30
INAGA 44.18.07945	28/02/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	1,5992	Parque eólico Las Majas VIB	30
INAGA 44.18.09017	28/02/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	1,0312	Línea eléctrica	30
INAGA 44.18.09018	28/02/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	0,7256	Línea eléctrica	30
INAGA 44.18.06372	25/03/2019	172	Sierra de la Virgen	Tauste	Ayuntamiento de Tauste	0,0960	Estación base de telefonía móvil	30

Expediente	Fecha de la Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo (años)
INAGA 44.18.10555	11/04/2019	293	La Plana	La Muela	Ayuntamiento de La Muela	2,9242	Parque eólico El Portillo 2 Fase 1	30
INAGA 44.18.04388	25/04/2019 y 27/06/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	1,1933	Línea eléctrica	30
INAGA 44.18.10136	02/05/2019	250	El Cierzo	Tarazona	Ayuntamiento de Tarazona	1,3273	Torre anemométrica	15
INAGA 44.17.10241	15/05/2019	430	Las Lastras y Valdecabrera	Aladrén	Ayuntamiento de Aladrén	0,7472	Línea eléctrica	30
INAGA 44.18.01978	20/06/2019	345	Caidas de la Vega, Dehesa Boyal y Común	Anento	Ayuntamiento de Anento	0,7158	Línea eléctrica	30
INAGA 44.19.01167	03/07/2019	496	El Plantío y El Chopar	Bardallur	Ayuntamiento de Bardallur	0,0193	Línea eléctrica	30
INAGA 44.18.11154	10/07/2019	293	La Plana	La Muela	Ayuntamiento de La Muela	0,1460	Línea eléctrica	30
INAGA 44.18.08971	22/07/2019	26	Dehesa Boalar	Moneva	Ayuntamiento de Moneva	4,6765	Línea eléctrica	30
INAGA 44.18.00689	03/09/2019	139	Monte Común	Castejón de Valdejasa	Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	0,0130	Tubería de riego	30
INAGA 44.19.00599	19/09/2019	508	Camporroyo y Chiló	Rueda de Jalón	Ayuntamiento de Rueda de Jalón	1,6409	Línea eléctrica	30
INAGA 44.18.01729	30/09/2019	432	Ribera del río Matarraña	Nonaspe	Comunidad Autónoma de Aragón	0,0003	Línea eléctrica	30
INAGA 44.18.08976	30/09/2019	84	Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	0,0159	Depuradora de aguas residuales	30
INAGA 44.18.01734	03/10/2019	84	Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	0,0100	Línea eléctrica	30
INAGA 44.19.00528	15/11/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	0,5747	Parque eólico Las Majas VI A	30
INAGA 44.19.05403	05/12/2019	33	Muela Alta y Baja	Borja	Ayuntamiento de Borja	6,1472	Parque eólico Puylobo	30
INAGA 44.18.01728	17/12/2019	436	Ribera del río Matarraña	Fayón	Comunidad Autónoma de Aragón	0,0488	Línea eléctrica	30
<b>TOTAL</b>						<b>42,4057</b>		

**Tabla n.º 6. Denegaciones, archivos o anulaciones de autorizaciones de ocupación en montes de utilidad pública.**

Expediente	Fecha de la Resolución	Tipo de Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Finalidad
INAGA 44.17.08814	01/04/2019	Desistimiento	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	Parque eólico Las Majas
INAGA 44.17.00223	17/06/2019	Denegación	225	Valoscura	Sos del Rey Católico	Ayuntamiento de Sos del Rey Católico	Parque eólico Sos del Rey Católico
INAGA 44.18.02638	23/07/2019	Denegación	90	Val de Batea Alta y Baja	Nonaspe	Ayuntamiento de Nonaspe	Balsa de riego y conducciones vinculadas
INAGA 44.18.09422	23/07/2019	Desistimiento	447	Burrén	Fréscano	Ayuntamiento de Fréscano	Parque eólico Venta del Ginestar
INAGA 44.19.03622	06/09/2019	Caducidad	293	La Plana	La Muela	Ayuntamiento de La Muela	Tendido de fibra óptica
INAGA 44.17.03158	06/09/2019	Archivo	311	Campo Cantera	Fuentes de Jiloca	Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca	Explotación cantera de alabastro y yesos
INAGA 44.19.05399	11/11/2019	Desistimiento	139	Monte Común	Castejón de Valdejasa	Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	Instalación de telefonía móvil
INAGA 44.19.00560	12/11/2019	Caducidad	99	La Covacha	Codos	Ayuntamiento de Codos	Estación base de telefonía móvil y acometida eléctrica
INAGA 44.18.10790	17/12/2019	Desistimiento	303	Valcardera	Tarazona	Ayuntamiento de Tarazona	Torre anemométrica

**Tabla n.º 7. Modificaciones del pliego de condiciones de ocupaciones vigentes.**

Expediente	Fecha de la Resolución	Sentido de la resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Tipo de modificación	Finalidad
INAGA 44.17.00220	17/06/2019	Desistimiento	378	Rueita-Landes	Sos del Rey Católico	Comunidad Autónoma de Aragón	Reubicación aerogeneradores por Sentencia Judicial	Parque eólico
INAGA 44.17.00220	17/06/2019	Desistimiento	397	Churinos-Atalanes	Sos del Rey Católico	Comunidad Autónoma de Aragón	Reubicación aerogeneradores por Sentencia Judicial	Parque eólico

Expediente	Fecha de la Resolución	Sentido de la resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Tipo de modificación	Finalidad
INAGA 44.17.00220	17/06/2019	Desistimiento	400	Valpiediella	Sos del Rey Católico	Comunidad Autónoma de Aragón	Reubicación aerogeneradores por Sentencia Judicial	Parque eólico
INAGA 44.17.00220	17/06/2019	Desistimiento	410	Socarrina	Sos del Rey Católico	Comunidad Autónoma de Aragón	Reubicación aerogeneradores por Sentencia Judicial	Parque eólico
INAGA 44.19.03002	22/08/2019	Estimación	66	El Maguillo y sus Faldas	El Frasno	Ayuntamiento de El Frasno	Modificación de las condiciones económicas	Instalación circuito de fibra óptica
INAGA 44.19.03001	22/08/2019	Estimación	359	La Sierra, Serratilla y Collado de la Herrería	El Frasno	Ayuntamiento de El Frasno	Modificación de las condiciones económicas	Instalación circuito de fibra óptica
INAGA 44.18.12048	23/12/2019	Estimación	442	Riberas del río Gállego	Zaragoza	Comunidad Autónoma de Aragón	Ampliación superficie de la ocupación original	Desplazamiento de un tramo de la Red de distribución de gas natural

**Tabla n.º 8. Cambios de titularidad de ocupaciones vigentes.**

Expediente	Fecha Resolución	Sentido de la resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Finalidad	Antiguo titular	Nuevo titular
INAGA 44.19.02295	24/07/2019	Estimación	124	Peña Alta	Santed	Ayuntamiento de Santed	Instalación repetidor de TV y línea eléctrica	Mancomunidad de la Comarca Campo de Daroca	Comarca Campo de Daroca
INAGA 44.19.05226	24/07/2019	Estimación	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	Infraestructuras del parque eólico Las Majas VI D	Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L.	Desarrollo Eólico Las Majas XIX, S.L.
INAGA 44.19.05225	24/07/2019	Estimación	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	Infraestructuras del parque eólico Las Majas VI C	Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L.	Desarrollo Eólico Las Majas XIX, S.L.
INAGA 44.19.06558	24/07/2019	Estimación	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	Instalación Línea eléctrica de alta tensión	Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L.	Desarrollo Eólico Las Majas XIX, S.L.
INAGA 44.19.05224	24/07/2019	Estimación	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	Infraestructuras del parque eólico Las Majas VI B	Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L.	Desarrollo Eólico Las Majas XIX, S.L.
INAGA 44.19.03756	27/08/2019	Desistimiento	4	La Muela	Alhama de Aragón	Ayuntamiento de Alhama de Aragón	Estación base de telefonía móvil	Telefónica Servicios Móviles S.A.	-----

**Tabla n.º 9. Autorizaciones de prórroga de ocupaciones vigentes.**

No se han emitido resoluciones de este tipo durante 2019.

**Tabla n.º 10. Autorizaciones definitivas de ocupaciones concedidas provisionalmente en años anteriores.**

Expediente	Fecha de la Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo (años)
INAGA 44.17.09720	02/08/2019	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	5,4180	Parque eólico Las Majas III	30
<b>TOTAL</b>						<b>5,4180</b>		

**Tabla n.º 11. Reconocimientos de prevalencia de la demanialidad de obras públicas sobre la propiedad de montes de utilidad pública.**

Expediente	Fecha de la Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie afectada (ha)	Destino de la obra
INAGA 45.18.01104	15/02/2019	509	Los Llanos	Tauste	Comunidad Autónoma de Aragón	1,3083	Mejora de trazado y ensanche de la carretera CV-607 de Castejón de Valdejasa a Tauste
INAGA 45.19.02392	25/11/2019	508	Camporroyo y Chiló	Rueda de Jalón	Ayuntamiento de Rueda de Jalón	0,1552	Construcción, ensanche, acondicionamiento y refuerzo de la carretera A-121. Tramo Ricla-Fuendejalón (ampliación)
INAGA 45.18.10793	18/12/2019	86	Colón y Estremera	Maella	Ayuntamiento de Maella	0,8939	Acondicionamiento de la carretera A-1412 (cruce N-420 a Maella por Mazaleón) Tramo Maella-Límite Provincial
INAGA 45.18.10794	18/12/2019	438	Riberas del río Matarraña	Maella	Comunidad Autónoma de Aragón	0,0046	Acondicionamiento de la carretera A-1412 (cruce N-420 a Maella por Mazaleón) Tramo Maella-Límite Provincial
<b>TOTAL</b>						<b>2,3620</b>	

**Tabla n.º 12. Autorizaciones de permutas de terrenos pertenecientes a montes de utilidad pública.**

Expediente	Fecha de la Orden	Nº y fecha del BOA	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie cedida (ha)	Superficie adquirida (ha)	Contraparte
PER 2/17	08/10/2019	BOA n.º 220, de 11-11-2019	143	Monte Común	El Frago	Ayuntamiento de El Frago	0,3628	1,1833	D. Pedro José Ara Ardevines
<b>TOTAL</b>							<b>0,3628</b>	<b>1,1833</b>	

**Tabla n.º 13. Denegaciones o archivos de solicitudes de autorización de permutas de terrenos pertenecientes a montes de utilidad pública.**

Expediente	Fecha de la Resolución /Orden	Nº y fecha del BOA	Sentido de la resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Contraparte
PER 3/17	28/05/2019	BOA n.º 129, de 04-07-2019	Denegación	143	Monte Común	El Frago	Ayuntamiento de El Frago	D. Ricardo Vila García

**Tabla n.º 14. Aprobaciones de deslindes totales de montes de utilidad pública.**

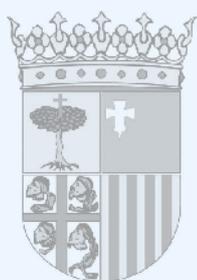
Expediente	Fecha de la Orden	Nº y fecha del BOA	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
DM 1/18	21/10/2019	BOA n.º 227, de 20-11-2019	181	Bernano, Vedado y Val de Biel	Biel	Ayuntamiento de Biel	748,4312	740,2204
<b>TOTAL</b>							<b>748,4312</b>	<b>740,2204</b>

Nota: El MUP 181 se denominaba "Dehesa Carbonera y Vedado", pero su nombre y su descripción en el Catálogo fueron variados por la Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de 23 de noviembre de 2015 (BOA n.º 250, de 30 de diciembre), pasando el monte resultante a denominarse "Bernano, Vedado y Val de Biel".

**Tabla n.º 15. Aprobaciones de amojonamientos totales de montes de utilidad pública.**

Expediente	Fecha de la Orden	Nº y fecha del BOA	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
AMJ 2/18	05/06/2019	BOA n.º 130, de 05-07-2019	44	Valdemuertos	Pomer	Ayuntamiento de Pomer	247,0748	247,0748
AMJ 1/19	28/06/2019	BOA n.º 153, de 06-08-2019	404	Pata del Caballo	Used (principalmente)	Comunidad Autónoma de Aragón	113,4243	113,4243
<b>TOTAL</b>							<b>360,4991</b>	<b>360,4991</b>

Nota: El MUP 404 fue denominado, en su inclusión en el Catálogo, con el nombre de "La Zaida", que fue variado al actual de "Pata del Caballo" por la Orden aprobatoria del deslinde. Según el deslinde, una superficie de 4,7593 ha del monte resulta hallarse en el término municipal de Santed.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ANUNCIO de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -areniscas- cantera denominada “La Carina C-82” sobre una superficie de 14,82 ha, en el polígono 4, parcela 182 del término municipal de Las Peñas de Riglos en la provincia de Huesca, promovido por Losas, Setos y Taludes, S.L. Expediente Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca número PR 4/18.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de adecuación del plan de restauración expediente número PR 4/18, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Losas, Setos y Taludes, S.L. ha solicitado la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) denominada “La Carina C-82” para una extensión de 14,82 ha, siendo arenisca el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a la parcela 182 del polígono 4 del término municipal de Las Peñas de Riglos en la provincia de Huesca.
- b) El plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la autorización de la adecuación del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración, se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
  - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avenida Levante, número 10, 22700 Jaca.
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde, número 21, 22300 Barbastro.
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín, número 1-3, 22520 Fraga.
  - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, Sección de Minas, plaza Cervantes, 1, ático 3, Huesca.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, la siguiente:
  - Consulta a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio y Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, ambas del Gobierno de Aragón y Demarcación General de Carreteras del Estado en Aragón.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 26 de septiembre de 2018.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación del plan de restauración, al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de los terrenos afectados por el aprovechamiento de los recursos de la Sección C) caliza ornamental, denominada “Torreta” número 5991, sita en los términos municipales de La Iglesuela del Cid y Cantavieja (Teruel), promovida por D. Alejandro Artola Tena. Expediente 331/19.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización de la adecuación del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. Alejandro Artola Tena ha solicitado la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento para recursos de la Sección C) caliza ornamental, denominada “Torreta” número 5991, sobre una superficie de cuatro cuadrículas mineras, en los términos municipales de La Iglesuela del Cid y Cantavieja, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
  - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 13 de noviembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del Parque Fotovoltaico Mudéjar I de 50 MWp, promovido por Monegros Solar, S.A. Expediente TE-AT0021/19.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y visto el Acuerdo de 7 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico, se inicia el correspondiente trámite de información pública y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto y del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del expediente número TE-AT0021/19, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Monegros Solar S.A. A-99234601. Paseo la Independencia, 21, 3.º 50001 Zaragoza.

Ubicación: Andorra (Teruel).

Planta: Polígono 30, parcelas 51, 52, 53, 585, 9052 y 9053; polígono 31, parcelas 3, 4, 5, 7, 9, 9001, 9006, 9007, 9008, 9009 y 9011.

SET CSF Mudéjar I: polígono 31, parcela 3.

Características:

Potencia instalada: 49,97 MWp.

Potencia inversores: 45.266 MVA a 30.º C.

Instalación de producción de energía eléctrica mediante técnica fotovoltaica, constituida por 128.128 módulos de 390 Wp, montados sobre 1.144 estructuras fijas inclinadas a 30.º, 26 inversores trifásicos de 1.741 kVA, para acondicionamiento de potencia DC/AC, 12 Centros de transformación e Inversión "Powers Station SKL" intemperie y cuatro circuitos subterráneos de interconexión centros de transformación con la SET CSF Mudéjar I, con cable HEPRZ1 12/20 kV, 3x1x150, 3x1x240, 3x1x400, 3x1x500 y 3x1x630 mm<sup>2</sup> Al.

SET CSF Mudéjar I, 20/220 kV, posición 220 kV exterior, línea transformador, trafo 40/50 MVA, nivel 20 kV compuesto por 8 celdas SF6 interior, transformador servicios auxiliares, condensadores y sistemas de protección, medida y servicios auxiliares'.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Sección de Energía, sito en Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, 36, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calamocha y Alcañiz y en el Ayuntamiento de Andorra, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, 1, 2.ª planta, 44001 - Teruel, indicando como referencia "Información pública Parque Fotovoltaico Mudéjar I de 50 MWp, de Monegros Solar, S.A".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 10 de febrero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la Planta Fotovoltaica de 41,8 MWp “Valdenebro Solar”, SET 30/400 KV, LAAT 400 KV a SET Muniesa Promotores y Modificación SET Muniesa Promotores, promovido por Valdenebro Solar, S.L. Expediente TE-AT0091/19.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y visto el Acuerdo de Gobierno de 12 de febrero de 2019 del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico, se inicia el correspondiente trámite de información pública y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto y del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del expediente número TE-AT0091/19, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Valdenebro Solar, S.L. B88005756. C/ Cardenal Marcelo Spínola, 4, 1.º D, 28.016 Madrid.

Planta Fotovoltaica:

Ubicación: Muniesa (Teruel): polígono 39, parcelas 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 099, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 382.

Potencia: 41,8 MWp constituida por 109.984 módulos de 380 Wp montados sobre 1964 seguidores solares horizontales monofila a un eje, 393 inversores trifásicos de 100 kVA para acondicionamiento de potencia DC/AC, 14 centros de transformación e inversión “Power Station” y cuatro circuitos subterráneos de interconexión centros de transformación con la SET Valdenebro Solar con cable XLPE 18/30 kV, 3x1x400 mm² Al.

SET PFV Valdenebro:

Emplazamiento: polígono 39, parcela 96,97,99 Muniesa (Teruel).

Nivel 400 Kv: exterior, posición de trafo-línea.

Transformador 45 MVA 400.000+10x1%/30.000 voltios.

Nivel 30 Kv: interior, simple barra, 8 celdas SF6.

LAAT 400 KV:

De Pórtico SET PFV Valdenebro Solar a Pórtico SET Muniesa Promotores de 1.303,7 m.

Conductor fase: LA-455; Cable de tierra: OPGW-24; Apoyos: Metálicos celosía.

Infraestructuras Comunes de Evacuación:

Ampliación SET Muniesa Promotores, Posición de línea 400 kV, Ampliación del edificio existente y sistemas de control, protección, medida, servicios auxiliares y comunicaciones.

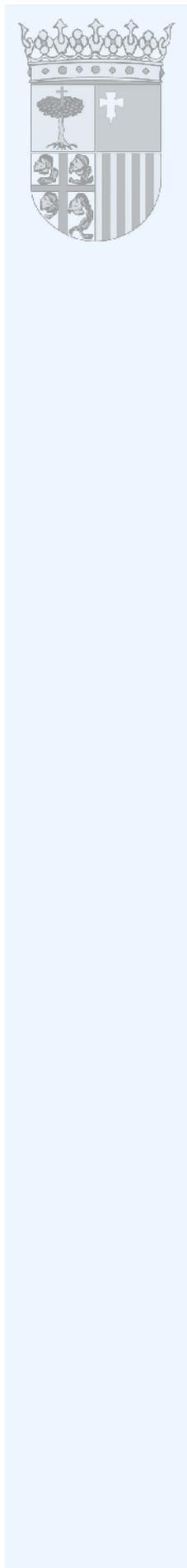
El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial Economía, Industria y Empleo de Teruel, Sección de Energía, sito en Teruel, c/ San Francisco, 1, 2.ª planta; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, 36, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calamocha y Alcañiz y en el Ayuntamiento de Andorra, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta, de 44001 Teruel, indicando como referencia “Información pública Planta Fotovoltaica Valdenebro Solar de 41,8 MWp, de Valdenebro Solar, S.L”.



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 10 de febrero de 2020.— El Director el Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**EXTRACTO de la Orden CDS/110/2020, de 6 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2020.**

BDNS (Identif.): 494922

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación.

Segundo.— *Objeto.*

La promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de los proyectos dirigidos a la juventud de información, asesoramiento y formación; de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social; dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social; de dinamización y animación del ocio y tiempo libre o dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

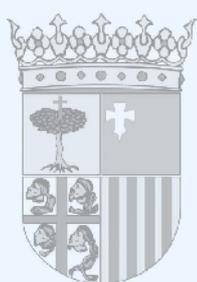
Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 514.232 €. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación no podrá en ningún caso ser superior al ochenta por ciento ni inferior al treinta y cinco por ciento del coste total del proyecto presentado, estando limitada la cuantía mínima a subvencionar por proyecto a 300 euros, y la máxima a 11.500 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de febrero de 2020.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros” y “Cordel de Valmaría o de los Barrancos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Lanaja (Huesca), con objeto de la instalación de la acometida eléctrica subterránea en media tensión a dos explotaciones avícolas, promovido por Ovo Productos Weko S.L. (Expediente INAGA 220101/56/2019/04443).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros” y “Cordel de Valmaría o de los Barrancos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Lanaja (Huesca), con objeto de la instalación de la acometida eléctrica subterránea en media tensión a dos explotaciones avícolas, promovido por Ovo Productos Weko S.L. (Expediente INAGA 220101/56/2019/04443).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de febrero de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en los expedientes INAGA 500101/44/2005/04211 e INAGA 500101/44/2008/09972, posteriormente modificada en el expediente INAGA 500101/44/2009/12343 y autorizado su cambio de titularidad en el expediente INAGA 500101/44/2010/03600, para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes a los montes de utilidad pública número 19 “Los Comunes y Las Fayuelas” y número 20 “Dehesa Boalar”, ambos de titularidad del Ayuntamiento de Aguilón y situados en su término municipal (Zaragoza), con motivo del proyecto ejecutado del parque eólico “San Cristóbal de Aguilón”, promovido por la sociedad Aguilón 20, S.A. (Expediente INAGA 500101/44/2019/03451).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en los expedientes INAGA 500101/44/2005/04211 e INAGA 500101/44/2008/09972, posteriormente modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en los expedientes INAGA 500101/44/2005/04211 e INAGA 500101/44/2008/09972, posteriormente modificada en el expediente INAGA 500101/44/2009/12343 y autorizado su cambio de titularidad en el expediente INAGA 500101/44/2010/03600, para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes a los montes de utilidad pública número 19 “Los Comunes y Las Fayuelas” y número 20 “Dehesa Boalar”, ambos de titularidad del Ayuntamiento de Aguilón y situados en su término municipal (Zaragoza), con motivo del proyecto ejecutado del parque eólico “San Cristóbal de Aguilón”, promovido por la sociedad Aguilón 20, S.A. Expediente INAGA 500101/44/2019/03451.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 7 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 468 “Casa Salinas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Graus (Huesca) para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 25 kV “Puebla de Roda - Laguarres (Eje Sur/Fase 6), solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U. (Expediente INAGA 220101/44/2019/11722).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 468 “Casa Salinas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Graus (Huesca) para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 25 kV “Puebla de Roda - Laguarres (Eje Sur/Fase 6), solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U. Expediente INAGA 220101/44/2019/11722.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de febrero de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 568 “Montes de Ascaso”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Boltaña (Huesca) con motivo de la instalación de infraestructuras para la electrificación del núcleo de Ascaso, en el término municipal de Boltaña, solicitada por el Ayuntamiento de Boltaña. (Expediente INAGA 220101/44/2019/07929).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 568 “Montes de Ascaso”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Boltaña (Huesca) con motivo de la instalación de infraestructuras para la electrificación del núcleo de Ascaso en término municipal de Boltaña, solicitada por el Ayuntamiento de Boltaña. Expediente INAGA 220101/44/2019/07929.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de febrero de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



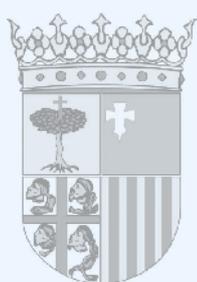
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 268 “Puerto de Astún”, de titularidad del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), y sito en su término municipal por la instalación de una estación meteorológica automática solicitada por la Agencia Estatal de Meteorología en Aragón. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2019/09263).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 268 “Puerto de Astún”, de titularidad del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), y sito en su término municipal por la instalación de una estación meteorológica automática solicitada por la Agencia Estatal de Meteorología en Aragón. Expediente INAGA 220101/44/2019/09263.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 10 de febrero de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 281 “Izquierda del río Calderés”, de titularidad del Ayuntamiento de Panticosa (Huesca), y sito en su término municipal por la instalación de una estación meteorológica automática en la estación de esquí de Panticosa solicitada por la Agencia Estatal de Meteorología en Aragón. (Expediente INAGA 220101/44/2019/09276).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 281 “Izquierda del río Calderés”, de titularidad del Ayuntamiento de Panticosa (Huesca), y sito en su término municipal por la instalación de una estación meteorológica automática en la estación de esquí de Panticosa solicitada por la Agencia Estatal de Meteorología en Aragón. Expediente INAGA 220101/44/2019/09276.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 10 de febrero de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

**ANUNCIO del Servicio de Obras Públicas y Patrimonio, por el que se somete a información pública el proyecto de “Nuevo acceso y variante norte en Salas Bajas”, conforme al artículo 31 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.**

Aprobado inicialmente por Decreto de Presidencia número 327, de fecha 11 de febrero de 2020, el proyecto de “Nuevo acceso y variante norte en Salas Bajas” (término municipal de Salas Bajas), se somete a información pública, conforme al artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y al conforme artículo 31 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto estará expuesta al público, en días hábiles de oficina, en la sede de la Diputación Provincial de Huesca, sita en la calle Porches de Galicia 4 (4.ª planta) de Huesca.

Las observaciones en este trámite deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. Y se presentarán en esta Diputación Provincial dentro del plazo señalado.

Huesca, 13 de enero de 2020.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.**

Talleres Mariano Herbera, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y obras para “ampliación taller mecánico” a emplazar en polígono Paúles, parcelas 1 y 2 de Monzón.

En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 13 de febrero de 2020.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasin.



## COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XX-BIS CANAL DEL CINCA

**ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Sector XX-BIS del Canal del Cinca, por el que se convoca a licitación la ejecución de las obras del “Proyecto de las Obras de Puesta en Riego del Sector XX-BIS de la Zona Regable del Canal del Cinca-3.ª Parte (Huesca)”.**

Órgano: Comunidad de Regantes del Sector XX-BIS del Canal del Cinca.  
CIF: 22413611.

1. Entidad adjudicadora: Comunidad de Regantes del Sector XX-BIS del Canal del Cinca.
2. Objeto del Contrato: ejecución de las obras del “Proyecto de las Obras de Puesta en Riego del Sector XX-BIS de la Zona Regable del Canal del Cinca-3.ª Parte (Huesca)”.
3. Plazo de ejecución: 20 meses.
4. Tramitación: ordinaria.  
Procedimiento: abierto.  
Forma: concurso.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total (euros) 10.867.192,05 € (IVA no incluido).
6. Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Presentación de ofertas:  
Fecha límite de presentación: 31 de marzo de 2020, a las 13:00 horas.  
Lugar de presentación: Oficinas de CINGRAL (Asistencia Técnica).  
C/ Santa Cruz, 8 Bajo.  
Zaragoza (CP 50003), Zaragoza.  
Teléfono: 976201462 / fax: 976398 822. email: [cregantesxxbis@gmail.com](mailto:cregantesxxbis@gmail.com).
8. Obtención de documentación: para la obtención de copia de documentación podrán dirigirse a la dirección anteriormente indicada, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
9. Composición de la mesa de contratación:
  - David Solano Rubiella (Presidente).
  - Lucía Domper López (Secretaria).
  - Javier Aznar Plana (Vocal).
  - Javier Lacomá Abadía (Vocal).
  - Óscar Allué Marco (Vocal).
  - Marcos Pascual Trallero (Vocal).
  - Daniel Cameo Moreno (Asistencia Técnica).
  - Antonio Oñate Murillo (Asesoría Legal).
10. Gastos de anuncios: serán satisfechos por el adjudicatario.

El Tormillo, 10 de febrero de 2020.— El Presidente de la Comunidad de Regantes del Sector XX-BIS del Canal del Cinca, David Solano Rubiella.